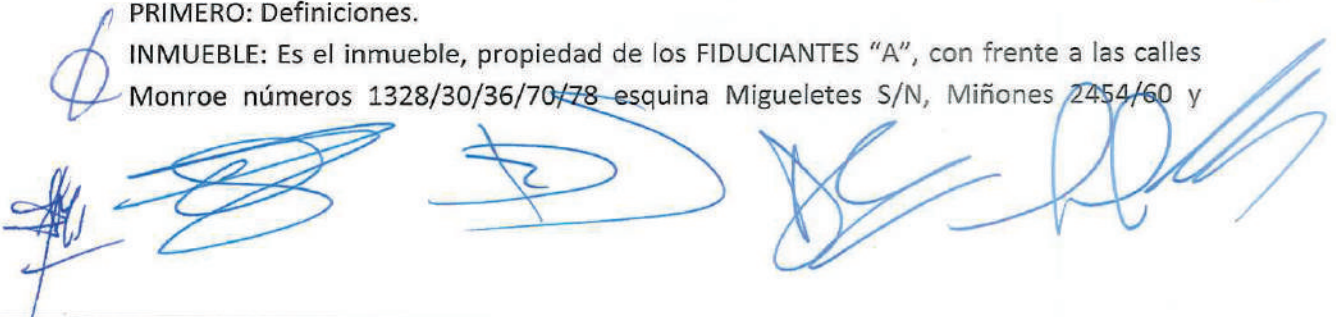


CONTRATO DE FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2022, entre TP y A FIDUCIARIA S.A., CUIT Nº 30-70931341-6, representada en este acto por el Sr. Diego Ernesto Caride Fitte, DNI. 14.014.576, en su carácter de Presidente conforme se acredita con la copia debidamente certificada del estatuto social, y acta de designación de autoridades que se agrega y forma parte del presente, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FIDUCIARIA, por una parte, por una segunda parte los Sres. Marcelo Rodolfo Gómez Prieto, argentino, nacido el 14 de agosto de 1958, casado en segundas nupcias con María del Carmen Mettler, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.600.730, CUIT 20-12600730-3, con domicilio en la Avenida Callao 1441, Piso 15, Departamento A, CABA, Claudio Andrés León, argentino, nacido el 12 de abril de 1960, casado en primeras nupcias con Gabriela Mónica Liniado, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.013.307, CUIT 20-14013307-9, domiciliado en la calle Austria 2670, CABA representado en este acto por Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y Gustavo Teller en forma conjunta, Juan Martín Lutteral, argentino, nacido el 18 de marzo de 1958, casado en primeras nupcias con Isabel Hardoy, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.285.765, CUIT 20-12285765-5, domiciliado en Maestro Sánchez 571, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y Gustavo Teller en forma conjunta, Invema S.A., CUIT 30-70788696-6, con domicilio en la Miñones 2177, Piso Segundo Oficina "A", CABA, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de enero de 2002, bajo el número 1003 del libro 16 de Sociedades por Acciones, representada en este acto por su presidente Sr. Gustavo Teller, DNI 17.726.992, y Compañía de Inversión y Desarrollo S.A., CUIT 30-71461179-4, con domicilio en Miñones 2177, CABA, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de agosto de 2014, bajo el número 16192 del libro 70 de Sociedades por Acciones, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Silberberg, DNI 27.777.665, (en adelante los FIDUCIANTES A), y por una tercera parte los señores Luis G. Camps, DNI 12.945.274, CUIT23-12945274-9, con domicilio en Basavilbaso 1350 piso 10 of. 01, CABA, Carlos Spina, DNI 25.906.556, CUIT 23-25906556-9, con domicilio en Posadas 1391, 4º. CABA, Tomás Camps, DNI 13.212.673, CUIT 23-13212673-9, con domicilio en Callao 1565 piso 6º. A, CABA y Lucio Victorio García Mansilla DNI 11.268.599 CUIT 20-11368599-6 con domicilio en Av. Del Libertador 4802 piso 19 Torre Río /se suscribe el presente contrato de fideicomiso, que se registrá por lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas legales y reglamentarias que fueren aplicables y lo que expresamente convienen las partes en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Definiciones.

INMUEBLE: Es el inmueble, propiedad de los FIDUCIANTES "A", con frente a las calles Monroe números 1328/30/36/70/78 esquina Migueletes S/N, Miñones 2454/60 y



Blanco Encalada numero 1329/85/91, con una superficie total de 10.092,54 m2 según plano de mensura y unificación M-226-2017 confeccionado por el Agrimensor Carlos Ernesto Alarcon y registrado por ante la Dirección de Catastro de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 8 de mayo de 2018, identificado catastralmente con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 25; Manzana 80; Parcela 1 c; Partida 379099, matricula digital 16-49043 GDE.

CONTRATO: Es el presente instrumento y sus ANEXOS.

FIDEICOMISO: Es el fideicomiso ordinario de administración denominado "Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano" constituido por el CONTRATO.

FIDUCIANTES: Son los FIDUCIANTES "A" y "B".

FIDUCIANTES "A": Son quienes suscriben este contrato en dicha condición. Sus obligaciones y derechos se establecen en el artículo CUARTO. Participan en esos derechos y obligaciones en las proporciones en que son propietarios del INMUEBLE, esto es Marcelo Rodolfo Gómez Prieto 49,99%, INVEMA S.A. 37,50%, Claudio Andrés León 6,50%, Juan Martín Luterall 5,00%, Compañía de Inversión y Desarrollo S.A. 1,01%.

FIDUCIANTES "B": Son los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES y las personas físicas o jurídicas que adhieran en tal carácter a este contrato, sus obligaciones y derechos se establecen en el artículo QUINTO.

FIDUCIANTES "B" ORIGINALES: Son quienes suscriben este contrato en dicha condición.

FIDUCIARIA: Es TPyA Fiduciaria S.A.

BENEFICIARIOS: Son los FIDUCIANTES y los cesionarios de sus derechos.

FIDEICOMISARIOS: Son los FIDUCIANTES "B" y los FIDUCIANTES "A", estos últimos solo hasta el momento en que se les escrituren las UNIDADES cuyos derechos de adjudicación les correspondan.

EDIFICIO: Es el edificio a construir en el INMUEBLE, cuyo proyecto definitivo está sujeto a las aprobaciones municipales correspondientes y que llevará la denominación "Quartier Bajo Belgrano".

UNIDADES: Son las unidades funcionales y complementarias del EDIFICIO cuyo derecho de dominio adquirirán los FIDUCIANTES.

FONDO FIDUCIARIO: Es el constituido por los aportes en dinero de LOS FIDUCIANTES y, en su caso, por cualquier otro importe que resulte de la ejecución del CONTRATO. El FONDO FIDUCIARIO se destinará a la construcción del EDIFICIO y al pago de todo otro gasto o impuesto relacionado con el objeto del FIDEICOMISO.

PATRIMONIO FIDUCIARIO: Estará integrado por el INMUEBLE, el FONDO FIDUCIARIO y los bienes de cualquier naturaleza que adquiera la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1685 del CCyCN, constituye un patrimonio separado de los patrimonios de las partes aquí intervinientes y, en ese carácter, se encuentra exento de la acción singular o colectiva de los acreedores de la FIDUCIARIA y de los FIDUCIANTES.

DESARROLLADORA: Es Argencons S.A. Sus facultades, obligaciones y derechos se establecen en el artículo NOVENO.



AUDITOR: Será designado por la DESARROLLADORA y tendrá a su cargo realizar las tareas de auditoría y certificar la información de la FIDUCIARIA respecto de los movimientos de fondos e inversiones.

ESTUDIO: Es el Estudio de Arquitectura Camps & Tiscornia, encargado del proyecto de arquitectura para la construcción del EDIFICIO. Sus obligaciones y derechos constan en el artículo OCTAVO.

ANTEPROYECTO: Lo constituyen los planos elaborados por el ESTUDIO y adjuntos como ANEXO 1. El mismo está sujeto a los cambios que exijan las aprobaciones municipales correspondientes y a los ajustes finales que haga el ESTUDIO.

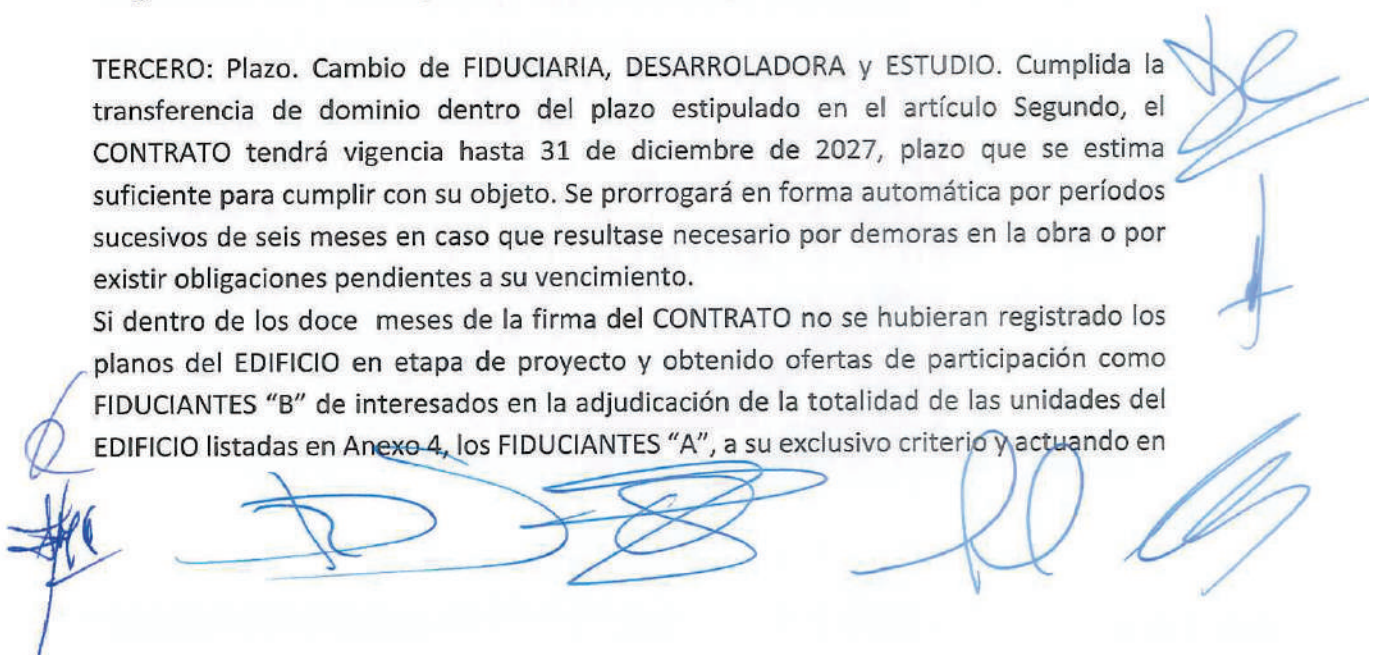
ANEXOS: Son aquellos documentos que se individualizan e integran el CONTRATO:
* ANEXO 1: Anteproyecto del EDIFICIO; ANEXO 2: Memoria técnica del EDIFICIO; ANEXO 3: Planilla de UNIDADES a adjudicar a los FIDUCIANTES "A" y porcentual relativo de valor en el conjunto de ellas; ANEXO 4: Planilla de UNIDADES a adjudicar a los FIDUCIANTES "B", porcentajes de contribución a los costos que corresponde a cada una de ellas, estimación del monto de los aportes, cronograma tentativo de integración e indicación de las UNIDADES cuyo derecho de adjudicación corresponde a los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES; ANEXO 5: Modelo de carta de ratificación de cesión para cesionarios del FIDUCIANTES A; ANEXO 6: Modelo de carta de ratificación para cesionarios de FIDUCIANTES B; ANEXO 7: Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (C.O.P.I.) obtenido por la desarrolladora para la ejecución del EDIFICIO en el INMUEBLE.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del CONTRATO es la constitución de un fideicomiso ordinario de administración en los términos del Título IV, Capítulo 30, arts. 1666 y siguientes del CCyCN para adquirir antes del 31 de Diciembre de 2022, como aporte de los FIDUCIANTES "A", el dominio del INMUEBLE, construir, con los aportes de los FIDUCIANTES "B", el EDIFICIO de acuerdo al ANTEPROYECTO, al amparo de un Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (C.O.P.I.) y luego dividirlo en propiedad horizontal y transferir las UNIDADES a los BENEFICIARIOS. Si la transferencia de dominio no se otorgare en el plazo estipulado sin culpa de las partes, el CONTRATO quedará rescindido sin generar reclamos ni responsabilidades entre las partes.

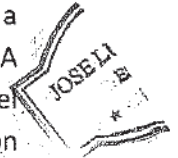
TERCERO: Plazo. Cambio de FIDUCIARIA, DESARROLLADORA y ESTUDIO. Cumplida la transferencia de dominio dentro del plazo estipulado en el artículo Segundo, el CONTRATO tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2027, plazo que se estima suficiente para cumplir con su objeto. Se prorrogará en forma automática por períodos sucesivos de seis meses en caso que resultase necesario por demoras en la obra o por existir obligaciones pendientes a su vencimiento.

Si dentro de los doce meses de la firma del CONTRATO no se hubieran registrado los planos del EDIFICIO en etapa de proyecto y obtenido ofertas de participación como FIDUCIANTES "B" de interesados en la adjudicación de la totalidad de las unidades del EDIFICIO listadas en Anexo 4, los FIDUCIANTES "A", a su exclusivo criterio y actuando en

JIS del CAMBIO
SECRETARIO
MAT. 5126



forma conjunta o unificada (a cuyo fin por el presente cada uno de los Fiduciantes A los señores Claudio Andrés León y Juan Martín Lutteral y Compañía de Inversión y Desarrollo S.A. otorgan poder a Invema S.A. y Marcelo Gómez Prieto, conjuntamente), podrán sustituir a la FIDUCIARIA, a la DESARROLLADORA y al ESTUDIO y modificar el CONTRATO en todo lo que consideren pertinente sin requerir conformidad de las otras partes del presente. En ese caso en forma automática los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES perderán su carácter de tales y dejarán de ser parte del CONTRATO. La sustitución de la FIDUCIARIA, DESARROLLADORA y ESTUDIO en este caso no les conferirá derecho a retribución alguna ni a reintegro de gastos; como excepción: i) la DESARROLLADORA tendrá derecho a que se le reintegre lo abonado para el registro de los planos del EDIFICIO redeterminado por Índice General de la Cámara Argentina de la Construcción (Índice CAC) dentro de los 60 días de sus sustitución; ii) si el FIDEICOMISO desea utilizar el PROYECTO deberá llegar a un acuerdo con el ESTUDIO sobre el monto y forma de pago de sus honorarios, en su defecto no tendrá derecho a su utilización.



JOSE L.
B.

CUARTO: Obligaciones y derechos de los FIDUCIANTES "A":

4.1) Obligaciones:

Su obligación principal será transferir la propiedad del INMUEBLE a la FIDUCIARIA en su carácter de tal, lo que deberán realizar antes del 31 de diciembre de 2022. Los FIDUCIANTES "A" responderán por evicción de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. La transferencia del INMUEBLE se efectuará libre de toda ocupación, carga y gravamen y con los impuestos y tasas pagos hasta el día de la escritura. Serán a su cargo todos los impuestos y gastos de esa transferencia y del presente contrato pero el impuesto de sellos y los gastos de ambos les serán reintegrados, redeterminado por Índice CAC, una vez adheridos al CONTRATO la totalidad de los FIDUCIANTES "B", es decir FIDUCIANTES "B" con derecho a la adjudicación de la totalidad de las UNIDADES a adjudicar a esa clase de fiduciantes de acuerdo al Anexo 4, no teniendo derecho a reclamo alguno si dicha adhesión no se produce.

Adicionalmente deberá: i) mantener indemne al FIDEICOMISO por cualquier turbación de derecho total o parcial que afecte el dominio del INMUEBLE y los derechos del FIDEICOMISO sobre él, con causa o título anterior a la fecha en que la FIDUCIARIA acceda a la titularidad del dominio del INMUEBLE; ii) Financiar los gastos de la demolición de las construcciones existentes sobre cota cero en el INMUEBLE que llevará a cabo Venegoni SA, ya sea pagándolos en forma directa o aportando la suma al fideicomiso para efectuar el pago, hasta u\$s 300.000 (IVA incluido) a cuyo efecto se tomará el tipo de cambio MEP vendedor en la fecha de cada pago; se aclara: ii.a) la demolición deberá ser gerenciada por Francisco J Abelló y Asociados S.A. (cuyos honorarios están incluidos en el tope mencionado en el inciso anterior); ii.b) a su conclusión, y una vez incorporados al CONTRATO los FIDUCIANTES "B", el FIDEICOMISO les reintegrará a los FIDUCIANTES "A" la suma de u\$s 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), o monto menor que hubieran gastado con este destino, no teniendo derecho a reclamo alguno si dicha

incorporación no se produce; ; iii) aportar los fondos necesarios para abonar del impuesto a los bienes personales que pueda aplicarse al FIDEICOMISO, y los correspondientes a su porcentual una vez incorporados los FIDUCIANTES B; v) recibir la posesión y oportunamente el dominio de las unidades funcionales y complementarias que le correspondan y afrontar los gastos que ello genere al FIDEICOMISO o que le correspondan como receptores de la posesión (incluso ingresos brutos) o adjudicatarios del dominio, todo ello en la proporción que les corresponde en el dominio actual del INMUEBLE . Será plenamente aplicable a ellos lo dispuesto en los puntos 6.1.9 y 6.1.10.

4.2) Derechos:

En su calidad de BENEFICIARIOS, tienen derecho, sujeto a la incorporación de los FIDUCIANTES "B" y posterior convenio entre ellos (los FIDUCIANTES "A") sobre la forma de distribución, a que se les transfieran, una vez concluida la construcción del EDIFICIO, la posesión y la propiedad de las UNIDADES del ANEXO 3.; son aplicables ellos las disposiciones del artículo SEXTO puntos 6.1.9. y 6.1.10. Se aclara que nada podrán reclamar los FIDUCIANTES "A" si por modificaciones durante la obra la superficie de las UNIDADES que les corresponden se modifican en más menos hasta 5% siempre y cuando las que les corresponden a los FIDUCIANTES "B" tengan similar modificación de superficie; Tendrán también los demás derechos que se les reconocen en este contrato, en especial para el caso previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo.

4.3) Cesión de derechos:

Los FIDUCIANTES "A" podrán ceder a terceros en forma parcial o total sus derechos bajo el CONTRATO. Será requisito para que la cesión quede perfeccionada y sea oponible al FIDEICOMISO que: i) el/los cesionario/s satisfagan los estándares de cumplimiento de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de la FIDUCIARIA (incluyendo, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 121/2011, 140/2012, 104/2016 y sus modificatorias, así como las que reemplacen), se entenderá que los cesionarios satisfacen esos estándares si la FIDUCIARIA no efectúa reclamo alguno al respecto dentro de los cinco días hábiles de notificada de la cesión; ii) la FIDUCIARIA reciba del cesionario una carta de ratificación de los términos y condiciones del contrato conforme modelo del Anexo 5 adjunto; iii) ambas partes notifiquen de la cesión a la FIDUCIARIA con firma certificada notarialmente. Cualquier costo que genere al fideicomiso las cesiones será a cargo del cesionario respectivo.

QUINTO: Obligaciones y derechos de los FIDUCIANTES "B":

5.1) Obligaciones:

5.1.1) Su obligación es aportar los fondos necesarios para: i) reintegrar a la DESARROLLADORA, las sumas que hubiera adelantado para la aprobación de los planos del EDIFICIO redeterminadas por Índice CAC; ii) reintegrar a los FIDUCIANTES "A", redeterminadas por Índice CAC, las sumas abonadas por ellos para los gastos de escrituración y de este contrato referidos en 4.1) y lo gastado o aportado para la

13 del CAM
JUDICIAL
AT. 5126

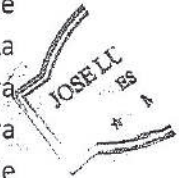
demolición de las construcciones existentes en el INMUEBLE, en este último caso en dólares estadounidenses conforme tipo de cambio referido en el artículo CUARTO segundo párrafo punto ii); iii) mantener y conservar el INMUEBLE desde su adhesión al CONTRATO ; iv) construir el EDIFICIO; v) abonar los honorarios de la FIDUCIARIA, el ESTUDIO, la DESARROLLADORA y demás personas contratadas para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO; vi) abonar cualquier otro gasto e impuesto del FIDEICOMISO no asumido por los FIDUCIANTES "A", inclusive los honorarios de la escribanía mencionados en 15.1.7 b, todo ello en la proporción que cada uno de ellos asumirá conforme la UNIDAD que elijan de entre las detalladas en el ANEXO 4 y porcentajes de contribución al costo total para cada una de ellas que resulta del citado anexo. La cantidad y superficie de dichas unidades funcionales y/o complementarias podrá cambiar en función de las necesidades de obra y requerimientos de las autoridades para las aprobaciones administrativas definitivas. En ese caso, si la diferencia de superficie de alguna de las UNIDADES fuera mayor al 5% se adecuará la participación de todas en el costo total. Se aclara que los importes que estime la DESARROLLADORA solo constituirán un presupuesto y que la obligación de los FIDUCIANTES "B" será siempre abonar su porcentaje de los gastos totales de mantenimiento del INMUEBLE, construcción del EDIFICIO y de cualquier otro gasto e impuesto relacionado con el objeto del FIDEICOMISO, estén o no previstos y, en el caso de estar previstos, aunque excedan lo presupuestado, con excepción de los que corresponda asumir a los FIDUCIANTES "A".

5.1.2) Integración de los aportes: Se efectuará, en principio, de acuerdo a lo previsto en Anexo 4 y al plan de inversiones que determine la DESARROLLADORA pero se adaptará a las necesidades de la obra. Se aclara que la obligación de aportar de los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES se hará exigible a partir de firmados los convenios de adhesión del 80% de los FIDUCIANTES "B".

5.1.3) Moneda de pago: Los aportes se integrarán en la moneda que designe LA FIDUCIARIA conforme la naturaleza de las obligaciones del FIDEICOMISO.

5.1.4) Incumplimiento Mora – Intereses: La falta de pago en término hará incurrir en mora automática y de pleno derecho al FIDUCIANTE "B" moroso, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial. Asimismo y, a partir del día de producirse la falta de pago, la FIDUCIARIA quedará facultada para percibir del FIDUCIANTE "B" moroso un interés compensatorio y punitorio a una tasa en conjunto equivalente a la tasa BADLAR para depósitos en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina incrementada en un 100% a partir de la fecha de la mora y hasta la regularización de la deuda. El FIDUCIANTE "B" moroso no quedará liberado de su obligación de pago, si no abona, simultáneamente con la suma que adeuda en concepto de aporte, los intereses acumulados hasta la fecha de pago. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que se prevén en la cláusula siguiente.

5.1.5) Resolución – Exclusión: La falta de pago en término por un FIDUCIANTE "B" de una cualquiera de las cuotas fijadas en concepto de aportes o el incumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones, dará derecho a la FIDUCIARIA a resolver el presente



CONTRATO respecto del moroso, previa intimación fehaciente por un plazo no inferior a diez días a fin de que cumpla con los aportes adeudados u obligación incumplida a la fecha con más los intereses que correspondan. La resolución del CONTRATO importará la exclusión del FIDUCIANTE "B" moroso. En este supuesto, se le retendrá la totalidad de las sumas abonadas hasta cumplido en su integridad el objeto del CONTRATO y en las condiciones que seguidamente se detallan.

5.1.6) Cláusula Penal: Se pacta en este concepto, la pérdida de las sumas abonadas por el FIDUCIANTE "B" excluido, hasta un importe que represente el 25% del total del aporte estimado para él, convertido ese total a estos efectos a dólares estadounidenses al momento de la estimación. A estos efectos los aportes efectuados en pesos se convertirán a dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio necesario para obtener billetes de dicha moneda al momento de cada aporte. En caso que las sumas abonadas por el incumplidor a la fecha de su exclusión superaran el importe establecido como cláusula penal, la FIDUCIARIA le reintegrará las sumas remanentes dentro de los 30 días de la fecha de escrituración de las UNIDADES a favor de todos los FIDUCIANTES, sin intereses ni actualización alguna.

5.1.7) Reemplazo del FIDUCIANTE "B" excluido – Procedimiento: En este supuesto de exclusión del FIDUCIANTE "B" moroso, la FIDUCIARIA convocará a Asamblea Extraordinaria de FIDUCIANTES, a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de exclusión, con el objeto de llevar a cabo en ese mismo acto una licitación entre los FIDUCIANTES que asistieran para reemplazar en la totalidad de sus derechos y obligaciones al FIDUCIANTE "B" excluido. El importe que resulte de esta licitación integrará el FONDO FIDUCIARIO y en consecuencia redundará en beneficio de la totalidad de los FIDUCIANTES "B", aclarándose que en caso que dicho importe sea menor al que corresponda reintegrar al excluido por aplicación del punto 5.1.6) de este artículo la diferencia será soportada por todos los FIDUCIANTES "B", incluido el FIDUCIANTE "B" que pudiera ser sustituto del excluido, de acuerdo a los porcentajes de participación. De fracasar esta licitación la FIDUCIARIA procurará obtener, dentro de los quince (15) días hábiles a su celebración, otro FIDUCIANTE "B" en los mismos términos previstos para la licitación entre los FIDUCIANTES. Vencido el plazo citado sin que se haya obtenido un reemplazante, el FIDUCIANTE "B" excluido será automáticamente sustituido en sus derechos y obligaciones por la totalidad de los FIDUCIANTES "B" en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde en el conjunto.

5.2) Derechos:

Los FIDUCIANTES "B" adquieren el derecho a la adjudicación del dominio de la(s) UNIDAD(ES) listadas en ANEXO 4 que se individualizan en ese mismo anexo para los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES y que se individualizarán en los convenios de adhesión al CONTRATO a firmar por cada uno de ellos para el resto de los FIDUCIANTES "B". La cantidad y superficie de UNIDADES, podrá cambiar en función de las necesidades de obra y aprobaciones municipales definitivas y ello no dará derecho a reclamo algunos a

los FIDUCIANTES "B" más allá de lo previsto en 5.1. Son aplicables a ellos las disposiciones del artículo SEXTO punto 6.1.9 y 6.1.10.

5.3) Cesión de derechos y obligaciones: Los FIDUCIANTES "B" podrán ceder a terceros sus derechos y obligaciones bajo el CONTRATO. Los cesionarios pasarán a detentar el carácter de FIDUCIANTES "B", pero hasta tanto se haya completado el 30% del aporte estimado para el cedente el FIDUCIANTE "B" cedente será responsable del cumplimiento de las obligaciones del cesionario en carácter de codeudor solidario. Será requisito para que la cesión quede perfeccionada y sea oponible al FIDEICOMISO que: i) el cesionario satisfaga los estándares de cumplimiento de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de la FIDUCIARIA (incluyendo, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 121/2011, 140/2012, 104/2016 y sus modificatorias, así como las que en el futuro las reemplacen) a cuyo efecto será necesario contar con la conformidad expresa y por escrito de la fiduciaria al respecto; ii) la FIDUCIARIA reciba del cesionario una carta de ratificación de los términos y condiciones del contrato conforme modelo del Anexo 6 adjunto; iii) el cesionario abone un honorario de U\$S 300 (dólares estadounidenses trescientos) más IVA a la FIDUCIARIA; iv) ambas partes notifiquen la cesión a la fiduciaria en forma fehaciente. Cualquier costo que genere al fideicomiso las cesiones serán a cargo del cesionario respectivo.

SEXTO: Facultades y obligaciones de la FIDUCIARIA:

6.1) En el marco de sus facultades como titular y administradora del PATRIMONIO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA actuará dentro de las pautas señaladas en el CONTRATO y en cumplimiento del objeto establecido en él. Deberá cumplir debidamente con sus obligaciones y hacer uso de sus facultades de acuerdo con la confianza que se le deposita y siempre dentro del marco de las disposiciones legales aplicables. Con estas limitaciones, los FIDUCIANTES le reconocen las facultades necesarias para administrar el negocio fiduciario que se instrumenta en el presente CONTRATO. Tiene las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de las demás que hagan el objeto del fideicomiso:

6.1.1) Facultades de administración: LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo la administración del emprendimiento inmobiliario proyectado. Recaudará de los FIDUCIANTES los fondos comprometidos a fin de destinarlos al pago de los gastos que genere el dominio fiduciario del INMUEBLE y de todos los costos en que deba incurrir para la construcción del EDIFICIO y realización de los demás actos relativos al objeto de el FIDEICOMISO.

6.1.2) Mantendrá el PATRIMONIO FIDUCIARIO separado del resto de sus activos.

6.1.3) Recepción de oferta de participación y firma de convenios de adhesión de FIDUCIANTES "B": Recibirá por intermedio de la DESARROLLADORA las ofertas de participación en el FIDEICOMISO, irrevocables por el plazo que estime conveniente la DESARROLLADORA, de quienes estén interesados en participar como FIDUCIANTES "B", las aceptará cuando se hayan recibido ofertas por la totalidad de las unidades que les

correspondan a los FIDUCIANTES "B" y y aprobados los planos para la construcción del EDIFICIO firmará los respectivos convenios de adhesión.

6.1.4) Adquisición del dominio del INMUEBLE: Requerirá a los FIDUCIANTES "A" el otorgamiento de la escritura traslativa del dominio fiduciario del INMUEBLE y procederá a su firma antes del 31 de Diciembre de 2022, inscribirá al fideicomiso ante la A.F.I.P., y obtendrá el certificado y número de C.O.P.I. en el Registro de Proyectos Inmobiliarios de la A.F.I.P.

6.1.5) Contrataciones: Una vez completada la suscripción de la totalidad de las unidades correspondientes a los FIDUCIANTES B, contratará a las personas físicas y/o jurídicas que le indique la DESARROLLADORA para la ejecución de las obras y su control (monitoring) de acuerdo al ANTEPROYECTO y los pliegos y condiciones elaborados por la DESARROLLADORA y/o el ESTUDIO según corresponda. Asimismo permitirá a los FIDUCIANTES "A" efectuar la demolición de las construcciones existentes en el INMUEBLE si está no estuviera concluida al tiempo de su transferencia.

6.1.6) Depósito del FONDO FIDUCIARIO: Las sumas integrantes del FONDO FIDUCIARIO, excepto los necesarios para constituir y reponer periódicamente una "caja chica", serán depositados por la FIDUCIARIA en cuentas bancarias abiertas a esos efectos y/o invertidas en forma temporaria para mantener el poder adquisitivo de los fondos.

6.1.7) Rendición de cuentas: LA FIDUCIARIA convocará cada doce meses a Asamblea Ordinaria de FIDUCIANTES para informar acerca de la marcha de su gestión y rendir cuentas, ello sin perjuicio de las Extraordinarias que puedan convocarse.

6.1.8) Prohibición de gravar: LA FIDUCIARIA no gravará el INMUEBLE ni dispondrá del mismo de ningún modo distinto al previsto en el presente.

6.1.9) Transmisión del dominio: Una vez finalizadas las obras proyectadas y afectado el inmueble al régimen de Propiedad Horizontal, la FIDUCIARIA deberá transmitir a los BENEFICIARIOS el dominio de las UNIDADES que a cada uno le corresponda. Será a cargo del BENEFICIARIO adjudicatario la totalidad de los gastos, tasas, impuestos y honorarios que ocasione la respectiva escritura de adjudicación, como así también la división en propiedad horizontal y el Reglamento de Propiedad Horizontal. En caso de no comparecer cuando sea citado al efecto correrá una multa diaria a cargo del respectivo BENEFICIARIO y a favor del FIDEICOMISO igual al 0,04% del total de los aportes efectuados por él o, en el caso de los FIDUCIANTES "A", valor asignado a su unidad, todo ello calculado conforme lo previsto en el capítulo XV punto 15.1.7.c)

6.1.10) Entrega de la posesión: La FIDUCIARIA entregará la posesión de las UNIDADES a los BENEFICIARIOS, quienes deberán recibirla, una vez que las obras proyectadas se encuentren en un estado de avance tal que el ejercicio de la posesión por los BENEFICIARIOS, a su criterio, no afecte la normal terminación de las mismas. A tal efecto la FIDUCIARIA comunicará en forma fehaciente el día en que otorgará la posesión de las UNIDADES, no pudiendo los BENEFICIARIOS negarse a recibir la misma alegando la existencia de detalles de terminación pendientes cuando estos no afecten el uso y goce

pacífico de las UNIDADES. A partir del mes fijado para la entrega de la primera posesión, los BENEFICIARIOS deberán abonar en la proporción que a cada uno le corresponda, los gastos y expensas comunes que se devenguen y los impuestos, tasas y demás contribuciones que recaigan sobre las UNIDADES cuya adjudicación les corresponda. Asimismo, con una antelación no mayor a seis meses de la fecha que se prevé para comenzar la entrega de posesión de las UNIDADES los BENEFICIARIOS, deberán contribuir a los gastos de equipamiento y decoración de las áreas comunes del EDIFICIO de acuerdo a la estimación de dichos gastos efectuados por el ESTUDIO y el porcentaje que le corresponda a la respectiva UNIDAD en los gastos comunes del consorcio de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal, o su proyecto de no estar este otorgado. En caso que existieran sumas suficientes en el FONDO FIDUCIARIO la FIDUCIARIA podrá adelantar los importes necesarios para esos gastos de equipamiento y decoración. Será a cargo del respectivo adjudicatario los impuestos (sellos, ingresos brutos) gastos y honorarios de escribanía que la entrega de posesión genere.



6.1.11) Designar el administrador del EDIFICIO que le indique la DESARROLLADORA al otorgar el Reglamento de Propiedad Horizontal.

6.2.) Retribución: Hasta el momento de la incorporación de los FIDUCIANTES "B" y aprobación de los planos de obra en etapa de proyecto no percibirá retribución alguna. En caso de ser sustituida por decisión de los FIDUCIANTES "A" conforme lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo no tendrá tampoco derecho a retribución alguna.. En caso de conseguirse la adhesión de los FIDUCIANTES "B" necesarios y llevarse adelante la construcción del EDIFICIO tendrá derecho a los honorarios que resultan del Anexo 4.

6.3) Responsabilidad e Indemnidad: La FIDUCIARIA no será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte. La FIDUCIARIA no será responsable de las decisiones y consecuentes acciones u omisiones que sean adoptadas conforme a lo previsto en el CONTRATO por las restantes partes, tales como los FIDUCIANTES, la Asamblea de FIDUCIANTES, la DESARROLLADORA o el ESTUDIO, o adoptadas por la FIDUCIARIA por indicación o asesoramiento de éstos conforme a lo previsto en el CONTRATO o por terceros contratados de acuerdo a los procedimientos indicados en el CONTRATO. La FIDUCIARIA, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago honorarios legales razonables que la FIDUCIARIA deba pagar o le sean impuestos como resultado de su actuación en carácter de fiduciaria bajo el presente contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa. A dichos efectos, la FIDUCIARIA podrá afectar, retener, o ejercer una acción de cobro sobre los bienes fideicomitidos.

SEPTIMO: Cesación de la FIDUCIARIA:

7.1) LA FIDUCIARIA cesará como tal por: a) Por decisión de LOS FIDUCIANTES en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, decisión que deberá estar basada en el incumplimiento de sus obligaciones y ser tomada por una mayoría de FIDUCIANTES que tengan, como mínimo el 70% de los votos presentes; b) Por cualquiera de las causales previstas en el artículo 1678 del CCy CN; c) en el supuesto del artículo TERCERO segundo párrafo.

7.2) Producida cualquiera de las causales de cesación mencionadas, LA FIDUCIARIA será reemplazada por quienes designe la DESARROLLADORA o los FIDUCIANTES "A" en el supuesto del artículo TERCERO segundo párrafo. En tal caso, LA FIDUCIARIA deberá presentar una rendición de cuentas final, entregar toda la documentación relativa al CONTRATO que estuviese en su poder y transferir EL PATRIMONIO FIDUCIARIO al fiduciario sustituto, todo ello en un plazo de no más de sesenta días de notificada de la decisión de sustituirla en sus funciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios de los que pudiera ser responsable por mal cumplimiento de ellas.

OCTAVO: EL ESTUDIO:

8.1) Tiene a su cargo:

8.1.1) Proyecto de arquitectura del EDIFICIO y proyecto para licitación de la construcción.

8.1.2) Asesoramiento sobre el equipamiento y decoración de áreas comunes y estimación de su costo.

8.1.3) Coordinar la gestión de permisos municipales para el inicio de la construcción (aprobación de planos municipales, permiso de construcción, etc.).

8.1.4) Revisión y aprobación de las muestras y documentación presentada por los contratistas durante la ejecución de la obra.

8.1.5) Control de la fiel interpretación por los contratistas de los planos y de la documentación técnica del proyecto de arquitectura.

8.2) Retribución: Cobrará los honorarios que resultan del Anexo 4.

En el supuesto que se lo sustituya por decisión de los FIDUCIANTES "A" conforme lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo perderá el derecho a la retribución aquí prevista, sin perjuicio de ello si en ese supuesto el FIDEICOMISO deseara utilizar el PROYECTO para llevar adelante la construcción del EDIFICIO deberá llegar a un acuerdo con el ESTUDIO sobre sus honorarios a esos efectos.

NOVENO: La DESARROLLADORA:

9.1) Es quien ha realizado todas las actividades previas a la firma del CONTRATO, entre otras, las negociaciones con los FIDUCIANTES "A", estructuración del marco legal para el desarrollo del emprendimiento, obtención de un C.O.P.I. para la ejecución del EDIFICIO en el INMUEBLE, designación del ESTUDIO y la FIDUCIARIA, estimación del costo total del emprendimiento, del cronograma de los aportes a efectuar por los

FIDUCIANTES "B", determinación del porcentaje de contribución a costos de cada una de las UNIDADES cuya adjudicación corresponda a ellos, organización de la estrategia y designación de las personas encargadas de la búsqueda y relación con quienes estén interesados en adherir al FIDEICOMISO como FIDUCIANTES "B", tarea esta última que continúa realizando, y adelantará los fondos necesarios y realizará las gestiones para la aprobación de los planos del EDIFICIO en etapa de proyecto (sin derecho a reintegro de dichos fondos en caso de no producirse la adhesión de los FIDUCIANTES "B" salvo en el supuesto del artículo TERCERO segundo párrafo). Asimismo asume a su cargo (i) aportar los fondos necesarios para abonar todos los gastos de mantenimiento e impuestos del del INMUEBLE, desde la fecha del presente hasta la adhesión de los FIDUCIANTES "B" y (ii) presentar los planos y abonar los derechos que se requieran para su registro, montos que serán reintegrados por los FIDUCIANTES "B" en las mismas condiciones referidas para los planos en etapa proyecto.

Con posterioridad, a la adhesión de Los FIDUCIANTES "B" tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

9.1.1) Designar al AUDITOR.

9.1.2) Indicar a la FIDUCIARIA las personas a contratar para la ejecución de las obras, su control y para el equipamiento y decoración de las áreas comunes.

9.1.3) Confeccionar el manual de uso y mantenimiento del EDIFICIO.

9.1.4) Aprobar el plan de trabajos e inversiones que propongan los contratistas.

9.1.5) Gestionar, por sí o por intermedio de quien designe, los permisos necesarios para comenzar la obra del EDIFICIO.

9.1.6) Implementar el sistema de contrataciones y compras para la construcción del EDIFICIO y equipamiento y decoración de áreas comunes.

9.1.7) Emitir informes de gestión semestrales para los FIDUCIANTES respecto al desarrollo del emprendimiento en términos de costo y tiempo durante la obra.

9.1.8) Supervisar durante el desarrollo de la obra el desempeño de todos los profesionales, especialistas y empresas proveedoras y/o constructoras intervinientes, complementando la función de administradora de la FIDUCIARIA.

9.1.9) Control y aprobación de los certificados de avance de obra y de las respectivas facturas.

9.1.12) Gerenciar y coordinar junto con el administrador seleccionando la puesta en funcionamiento del EDIFICIO.

9.1.13) Coordinar la gestión de aprobación del trámite de división en propiedad horizontal y los trámites de finales de obra.

9.1.14) Aprobar el proyecto del Reglamento de Propiedad Horizontal.

9.1.15) Elegir el primer administrador del EDIFICIO.

9.2) Retribución: LA DESARROLLADORA percibirá por su gestión los honorarios descriptos en el Anexo 4.

En el supuesto que se la sustituya por decisión de los FIDUCIANTES "A" conforme lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo perderá el derecho a la retribución



aquí prevista, y deberá mantener indemne al fideicomiso y a los Fiduciantes A ante cualquier reclamo de Oferentes como Fiduciantes B, de causa o título anterior a la sustitución.

DECIMO: Marca "Quartier": El emprendimiento inmobiliario que llevará a cabo el FIDEICOMISO hará uso de la marca "Quartier" ya que el EDIFICIO se denominará "Quartier Bajo Belgrano". La propietaria de dicha marca es la DESARROLLADORA, quien facilita su uso al FIDEICOMISO, quedando expresamente establecido que ello no otorga derecho alguno sobre ella a los FIDUCIANTES ni a la FIDUCIARIA, ni a cualquier otra persona que participe en el FIDEICOMISO o a la cual se contrate. La autorización para el uso de la marca Quartier y de la denominación "Quartier Bajo Belgrano" quedará sin efecto en el caso que los FIDUCIANTES "A" sustituyan a la DESARROLLADORA de acuerdo a lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo

DECIMO PRIMERO: Vicios – Otras Responsabilidades: Atento que la FIDUCIARIA y la DESARROLLADORA no son vendedores ni constructores del EDIFICIO y las UNIDADES no asumen responsabilidad por vicios de construcción frente a los FIDUCIANTES, que deberán reclamar directamente a los contratistas responsables.

DECIMO SEGUNDO: Conclusión del FIDEICOMISO

Vencido el plazo del CONTRATO, cumplido en su totalidad el objeto del mismo y canceladas sus obligaciones la FIDUCIARIA confeccionará un balance final y, de existir un remanente en el FONDO FIDUCIARIO, lo entregará al consorcio que resulte de la división en propiedad horizontal del INMUEBLE para que acredite los fondos proporcionalmente a su porcentaje de contribución al FIDEICOMISO a las unidades cuya adjudicación corresponde a los FIDUCIANTES "B".

DECIMO TERCERO: Órganos del FIDEICOMISO. Cierre del Ejercicio Económico:

13.1) Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias de FIDUCIANTES serán convocadas, una vez cada doce meses dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual a fin de que la FIDUCIARIA rinda cuentas de su gestión.

13.2) CITACIONES. FORMA DE LAS ASAMBLEAS: Las citaciones se llevarán a cabo en el domicilio postal o electrónico de cada uno de los FIDUCIANTES, por correo electrónico o carta simple con o sin aviso de retorno, todo ello a exclusivo criterio de la FIDUCIARIA o de quien convoque a la Asamblea, comunicándose la fecha, lugar y hora de la reunión (días y horas hábiles y dentro de la ciudad de Buenos Aires) si la misma se realizará en forma física (en ese caso se informará el lugar de su celebración) o virtual (indicándose el medio tecnológico a utilizar, plataforma y las demás circunstancias que posibiliten la participación, voz y voto de los FIDUCIANTES- y el orden del día en el que se detallarán puntualmente los temas a desarrollar con no menos de 7 días de anticipación. En el caso

de Asambleas virtuales se deberán grabar las mismas y transcribir en el Libro de Actas lo manifestado y decidido en ellas. En el caso de Asambleas físicas, las mismas se celebrarán en el domicilio legal de la FIDUCIARIA o en cualquier otro domicilio que ella indique, siempre que se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que las notificaciones electrónicas se tendrán por válidas si fueron remitidas a la dirección electrónica denunciada por el FIDUCIANTE y la fecha de entrega será la fecha en que se remitió, comprometiéndose el receptor a revisar periódicamente su casilla de correo electrónico. La DESARROLLADORA y la FIDUCIARIA participarán de las Asambleas teniendo voz pero no voto. Los FIDUCIANTEs, la DESARROLLADORA y la FIDUCIARIA declaran expresamente que aceptarán las decisiones que la Asamblea de FIDUCIANTEs adopte de conformidad con lo establecido en el presente contrato aun cuando disientan con ellas.



13.3) Quórum: Las reuniones se iniciarán a la hora citada con los FIDUCIANTEs que tengan la mayoría de los votos y media hora después con los presentes cualquiera sea el número de votos que representen. Serán presididas por el Presidente de la FIDUCIARIA o quien lo reemplace con facultades suficientes para hacerlo.

13.4) Asambleas Extraordinarias: Se llevarán a cabo cuando se convoquen, a iniciativa de la FIDUCIARIA, de la DESARROLLADORA o a solicitud de un número de FIDUCIANTEs que tengan derecho al 30% del total de votos. Estas se convocarán y sesionarán de acuerdo con las mismas reglas fijadas para las Ordinarias.

13.5) Mayorías: Salvo las mayorías especiales previstas en el CONTRATO las decisiones en ambas categorías de Asambleas deberán adoptarse por la mayoría simple de los votos presentes. Los FIDUCIANTEs que se encuentren en mora no tendrán derecho a voto en las Asambleas ni se computarán para el quórum. Para el cómputo del quórum y mayorías cada unidad funcional a la que se tenga derecho a adjudicación conferirá un voto repartiéndose los de los FIDUCIANTEs "A" por los porcentajes que les corresponden conforme lo previsto en el capítulo PRIMERO PUNTO 5).

13.6) Modificaciones al contrato: Deberán ser decididas en Asambleas Extraordinarias y por una mayoría de fiduciantes que tengan, como mínimo, el 70% del total de los votos presentes. No se podrán modificar los derechos y obligaciones de los FIDUCIANTEs "A" sin su conformidad. 13.7) Asambleas especiales: Cuando se trate de asuntos de interés de una sola clase de Fiduciantes (A o B), se convocará a asambleas especiales de esa clase, que sesionarán con las mismas reglas que las asambleas generales

13.8) Cierre de Ejercicio: Se establece el cierre del Ejercicio Económico el 30 de Septiembre de cada año.

DECIMO CUARTO: AUDITOR:

14.1) Tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo PRIMERO punto 15) y emitir informes sobre las rendiciones de cuentas de LA FIDUCIARIA.

DECIMO QUINTO: Escribanía interviniente:

15.1) La Escribanía Maschwitz –del Campo, con domicilio en Tucumán 715, piso 6º, Ciudad de Buenos Aires, efectuará las siguientes tareas:

15.1.1) Certificación de firmas de los convenios de adhesión que firmen los FIDUCIANTES "B".

15.1.2) La transcripción y protocolización del CONTRATO y sus modificaciones, expidiendo fotocopias certificadas para la FIDUCIARIA.

15.1.3) Otorgar la escritura de transferencia fiduciaria del INMUEBLE.;

15.1.4) Otorgar los instrumentos de cesión de derechos y obligaciones que efectúen los FIDUCIANTES "A" y "B" y las actas de entrega de posesión de las UNIDADES.

15.1.5) Actuar en calidad de depositaria hasta la finalización del FIDEICOMISO, de la siguiente documentación: el CONTRATO y sus modificaciones, las escrituras de adquisición de dominio del INMUEBLE, de una copia de los convenios de adhesión de los FIDUCIANTES "B" y de una copia de los contratos de las cesiones que efectúen los FIDUCIANTES A y B.

15.1.6) Confeccionará y otorgará, además, las siguientes escrituras: a) De afectación del INMUEBLE al régimen de propiedad horizontal y otorgamiento del reglamento de copropiedad horizontal (que deberá aprobar la DESARROLLADORA), b) De adjudicación de las UNIDADES a favor de los BENEFICIARIOS. Las escrituras de transferencia de dominio de las Unidades de los FIDUCIANTES "A" que no hubieran sido cedidas a terceros serán otorgadas por el escribano designado por los FIDUCIANTES "A", y sus costos e impuestos serán soportados por ellos.

15.1.7) Se establecen como únicas y totales retribuciones de la Escribanía interviniente:

a) por la realización de las tareas profesionales mencionadas en los puntos 15.1.1), 15.1.2) y 15.1.4) precedentes, cobrará honorarios en las condiciones de mercado.

b) por la realización de las tareas profesionales referidas en el punto 15.1.3) precedente la suma fija de U\$S 15.000 (quince mil dólares estadounidenses pagadero en billetes de esa moneda) más IVA.

c) por la realización de las tareas profesionales mencionadas en el punto 15.1.6) precedente, el 0,9 % (cero coma nueve por ciento) del importe en que el BENEFICIARIO que tiene el derecho a adjudicación de la respectiva unidad, y su cedente, en caso de existir, hayan contribuido al costo total, más el IVA correspondiente. A esos efectos se tomarán los importes aportados convertidos a dólares estadounidenses al momento de cada pago. En el caso de las unidades que corresponden a los FIDUCIANTES "A" o su/s cesionario/s se tomará como valores los que a resulten de aplicar el porcentual relativo fijado en el Anexo.3 sobre el valor asignado al INMUEBLE en la escritura de transferencia fiduciaria convertido a dólares en ese momento. Dicho importe será abonado, conjuntamente con los gastos, tasas e impuestos que correspondan, por los BENEFICIARIOS simultáneamente a la respectiva escritura de adjudicación de la UNIDAD que le corresponda.



DECIMO SEXTO: Declaraciones y Garantías de los FIDUCIANTES

16.1.- Los FIDUCIANTES declaran y garantizan que:

a) La formalización y cumplimiento de este CONTRATO y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de las facultades, y en su caso del objeto social, del/ los FIDUCIANTE/S, y que para su debida formalización y cumplimiento no se encuentra pendiente autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad.

b) No está pendiente ni es inminente según su legal saber y entender ninguna acción ante los tribunales por parte de organismos gubernamentales y no existe a la fecha ningún proceso que afecte significativamente a los FIDUCIANTES y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre la situación financiera del FIDEICOMISO o sus operaciones afectando la validez o exigibilidad de este CONTRATO.

c) Los fondos líquidos necesarios para cumplir sus aportes se encuentran plenamente disponibles a la fecha del presente, o se encontrarán disponibles al momento en que deban efectuarlos.

d) Los fondos aportados y a aportar al FIDEICOMISO provienen de un origen lícito, y no violan en ningún aspecto las leyes, normas y procedimientos de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La violación de la legislación vigente en la materia hará responsable únicamente a los FIDUCIANTES.

DECIMO SEPTIMO: Domicilio y jurisdicción: Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados por cada uno de ellos en el encabezamiento. Asimismo, queda establecido que cualquier divergencia que se suscite con motivo de su ejecución, será sometida a la decisión del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A tales efectos las partes declaran aceptar en todos sus términos el Reglamento de dicho Tribunal. Como excepción los reclamos de aportes a los FIDUCIANTES, incluidos gastos comunes una vez comenzada la entrega de posesión de las UNIDADES, tramitarán ante la Justicia Nacional en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. *E/L: en adelante las FIDUCIANTES B*

originales Vale

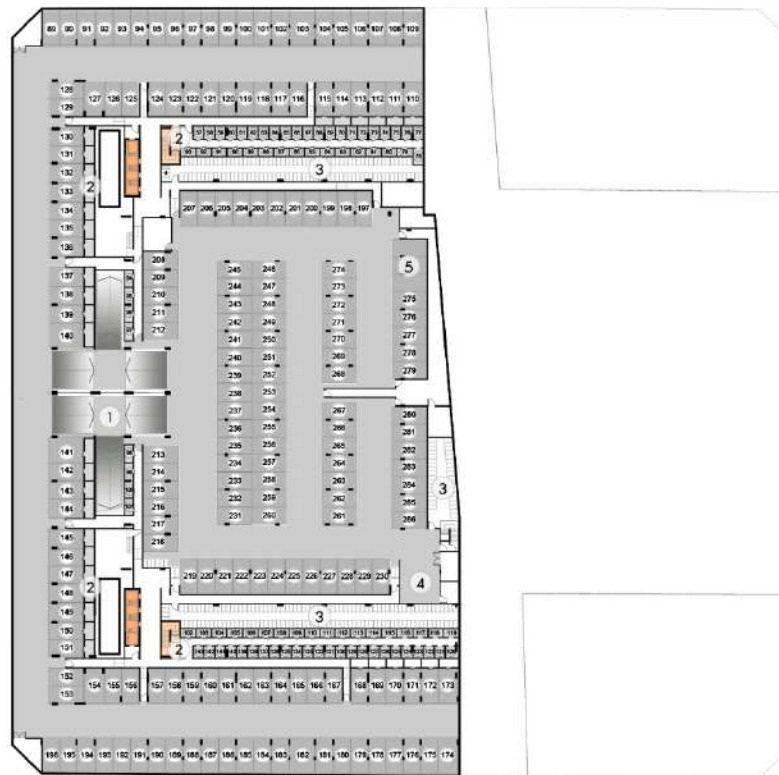
Bs. As. 21/12/22 SELLO ACT.
RCF 1018153481 y ANEXO 1003613060/61
10018153482 1003613062/63.



ANEXO 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO



- REFERENCIAS**
1. ACCESO A COCHERAS
 2. GIMNASIO
 3. PILETA CUBIERTA
 4. QUINCHOS
 5. S.U.M / COWORKING
 6. SPA
 7. BAULERAS
 8. ADMINISTRACIÓN
 9. BICICLETEROS
 10. LAUNDRY
 11. VESTUARIOS PERSONAL
- LAVADERO DE AUTOS EN 2DO SUBSUELO



- REFERENCIAS**
- 1. ACCESO A COCHERAS
 - 2. BAULERAS
 - 3. BICICLETEROS
 - 4. LAVADERO AUTOS
 - 5. ESTACIÓN DE CARGA DE AUTOS ELÉCTRICOS



BLANCO ENCALADA

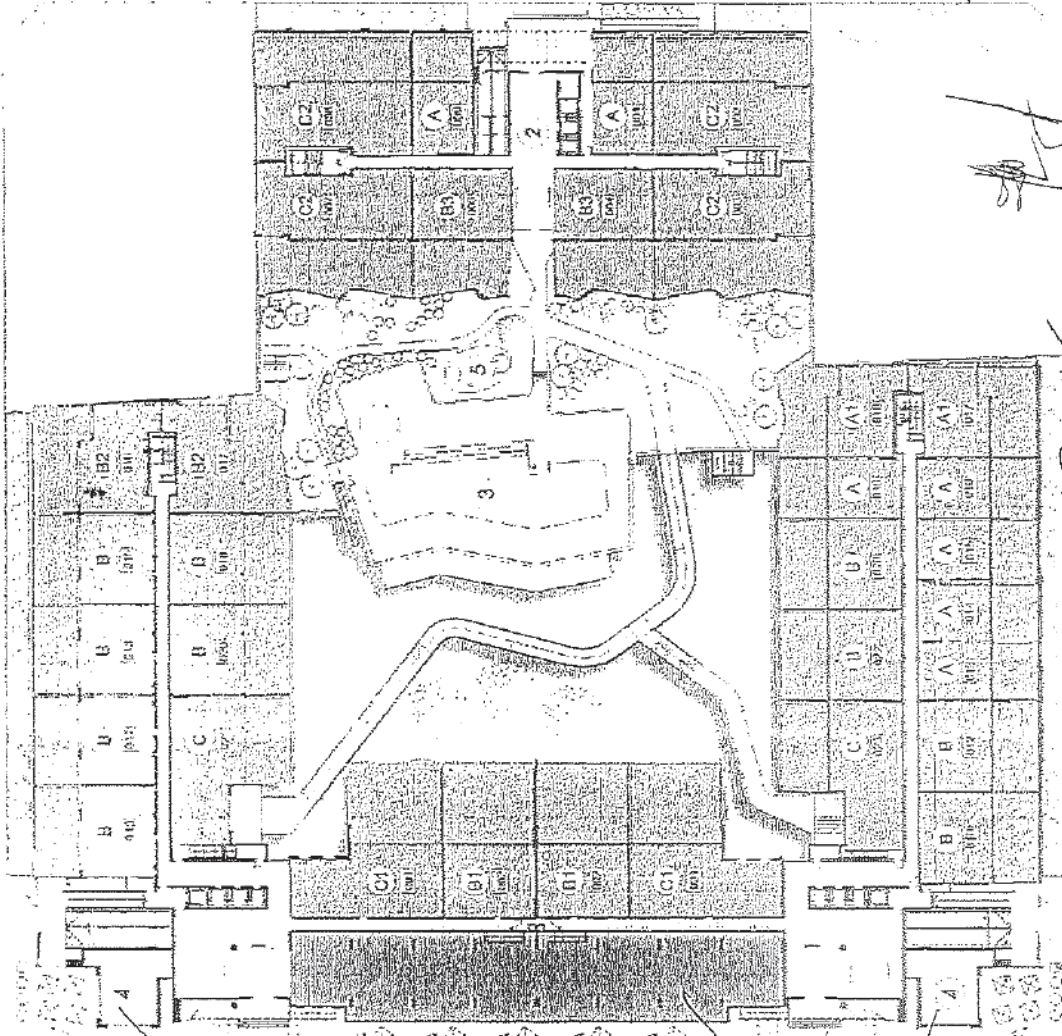
MIÑONES

MIGUELETES

PLAMA BASA

MONROE

LO CALES

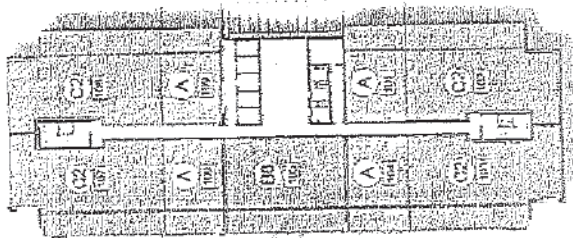


Handwritten signature or initials

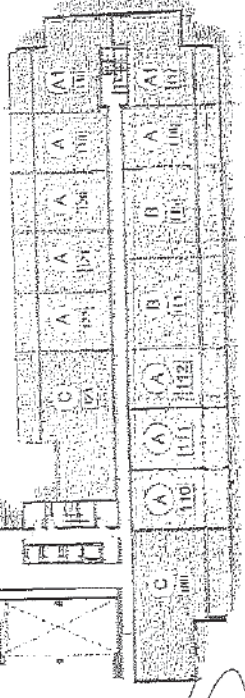
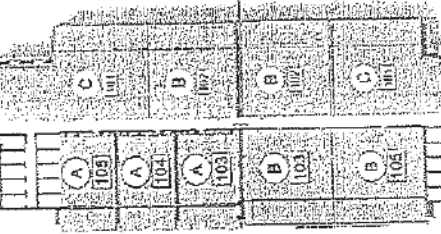
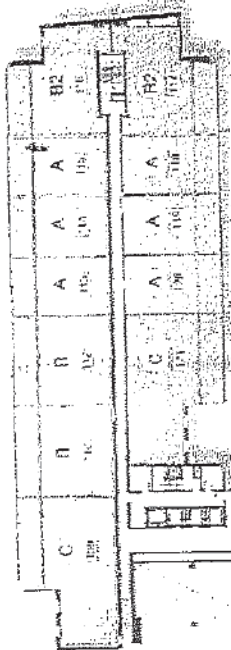
Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



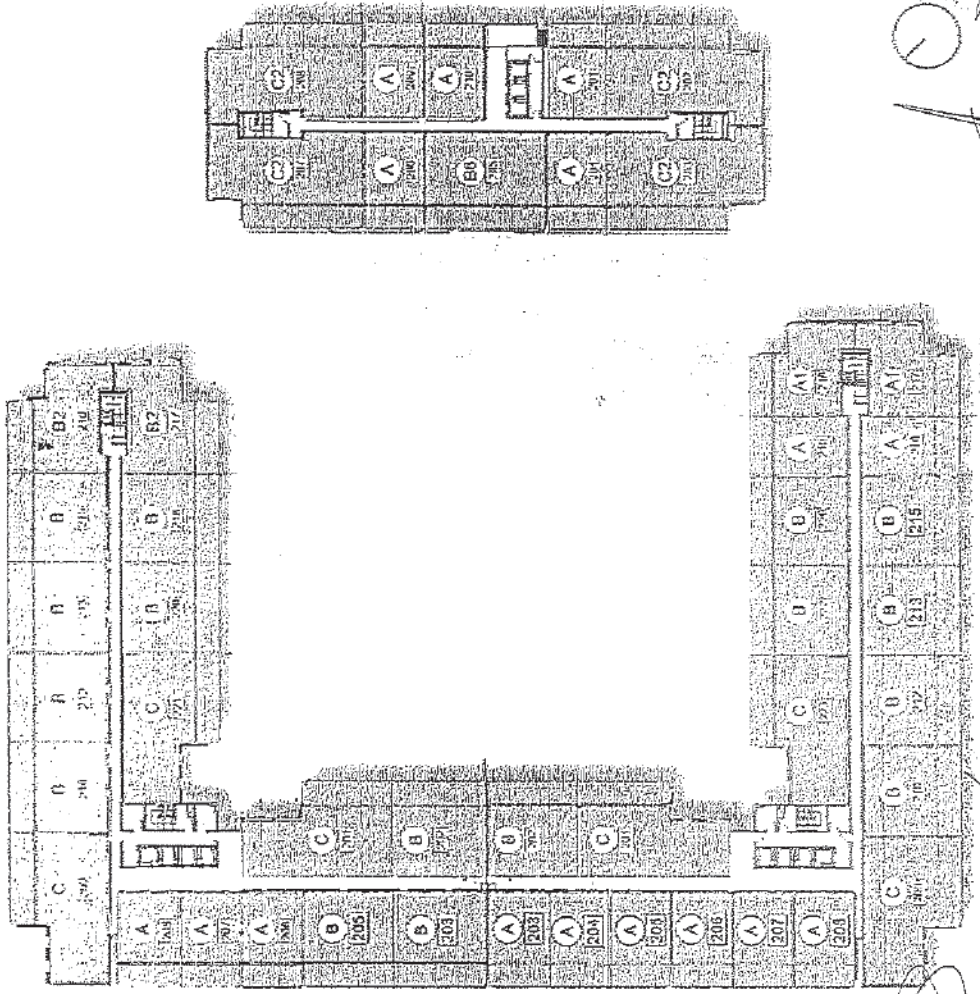
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
per P150

[Handwritten signature]



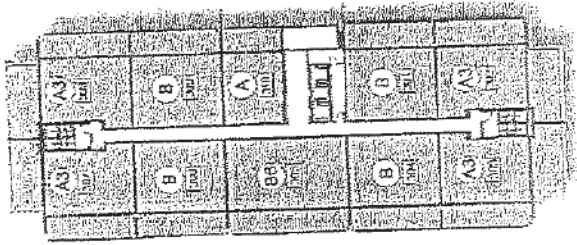


[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

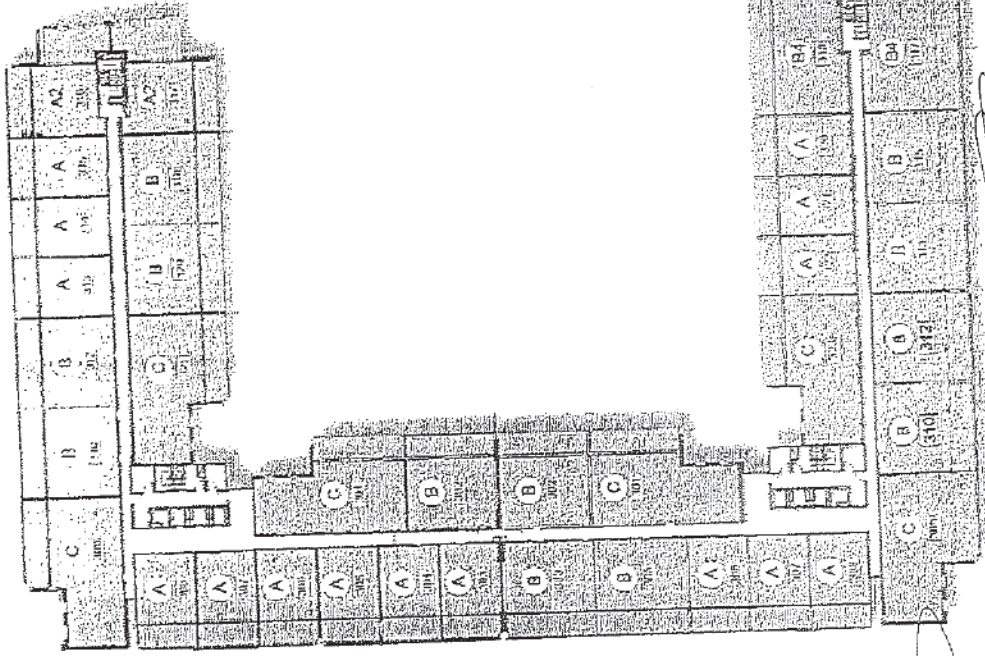
[Handwritten signature]
 05/11/07
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2000
 2000



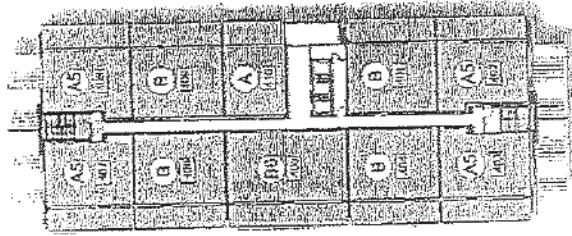
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



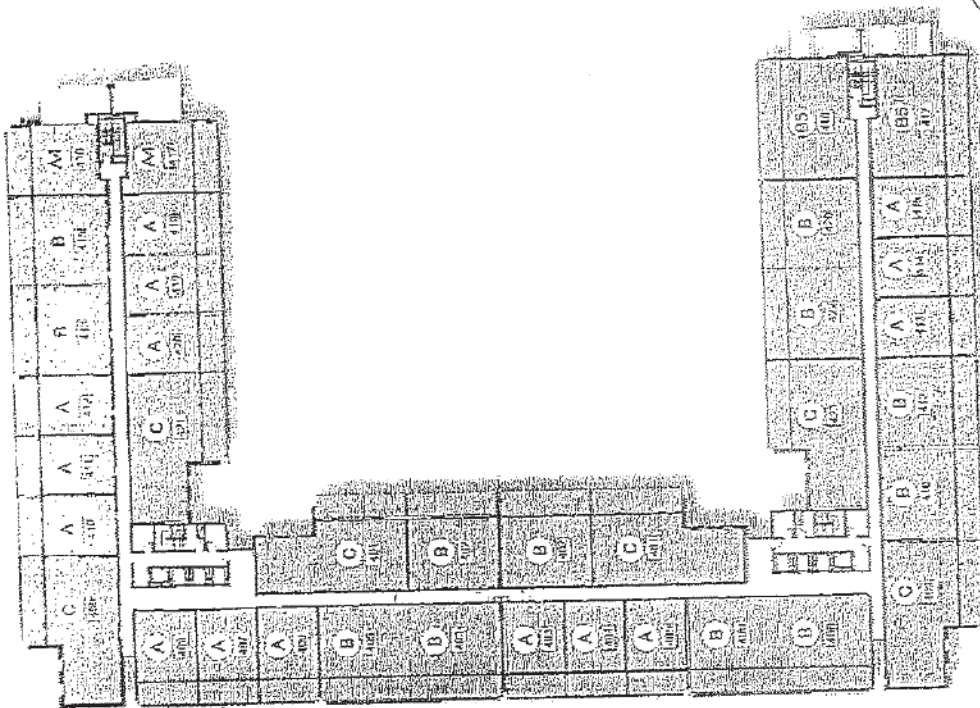
[Handwritten signature]
 3er PISO

[Handwritten signature]



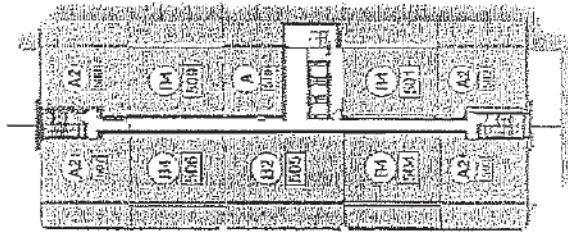


Handwritten signature and initials, including a circled 'O' and the word 'Top' written vertically.

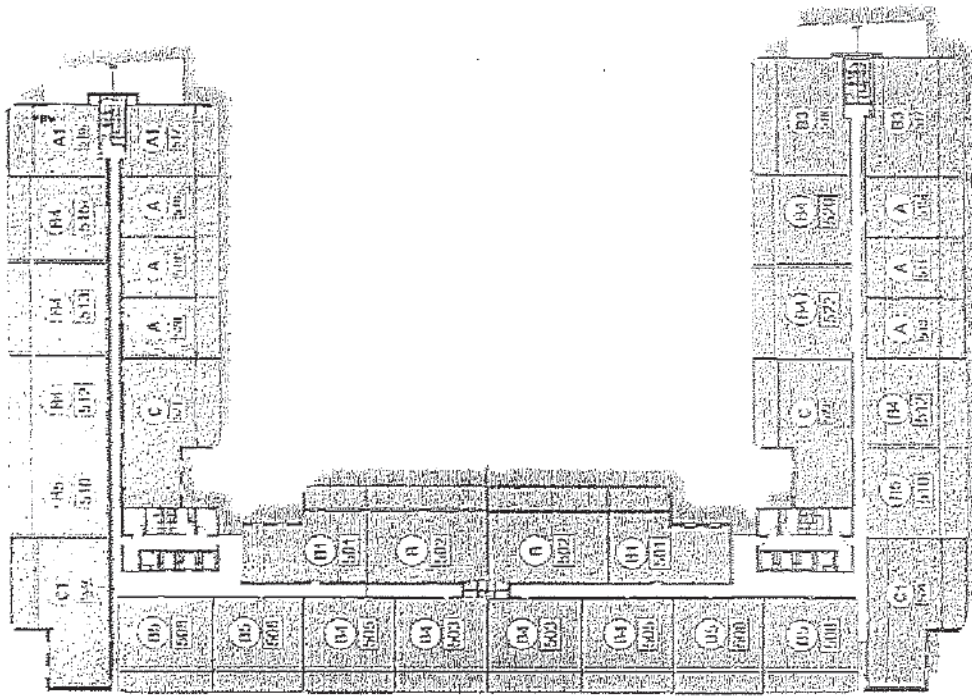


Handwritten signature and the text '4 to P150' written vertically.





[Handwritten signature]
 ○



[Handwritten signature]
 5° PISO

[Handwritten signature]

SCJ C-1590
 1986
 1/2/86

Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano
Anexo 2 al Contrato de Fideicomiso
Memoria Técnica

La manzana sobre el que se levantará Quartier Bajo Belgrano tiene sus frentes sobre la Av. Monroe, y las calles Miñones, Blanco Encalada y Migueletes.

El Conjunto se compone de 3 cuerpos independientes de Planta baja y 6 pisos que comparten su infraestructura y amenities.

Sobre la Av. Monroe se encuentran los halles de acceso principal a los cuerpos de Migueletes y de Miñones, así como los locales comerciales que contarán con acceso a su depósito en el primer subsuelo.

Sobre la calle Blanco Encalada se accederá al hall principal de dicho cuerpo.

Los cuerpos Migueletes y Miñones contarán con dos niveles de subsuelos desarrollándose en el primer subsuelo los amenities del conjunto (SUM preparado para coworking, Gimnasio, Pileta cubierta climatizada de 25 m de largo, Spa y wellness center, Laundry) y las cocheras de ambos cuerpos, que se complementarán con las del segundo subsuelo.

En el área libre central del primer subsuelo se ubica la gran piscina descubierta, su solarium y las áreas verdes parqueadas y de recreación que la rodean. La piscina exterior dispondrá de iluminación decorativa al igual que las áreas verdes, que estarán equipadas con un sistema de riego automático.

El cuerpo de Blanco Encalada contará con dos subsuelos de cocheras y en planta baja completando las áreas verdes del conjunto contará con un sector de juegos para niños integrado al área verde común a todo el conjunto través de escaleras y una rampa peatonal que conformará parte del paisajismo del conjunto.

En los sectores de cocheras se preverá la instalación para electromovilidad urbana.

En los subsuelos se previeron bauleras opcionales (unas con acceso desde las cocheras y otras con acceso desde un área independiente). En los segundos subsuelos se ubicarán los ciccleteros del conjunto.

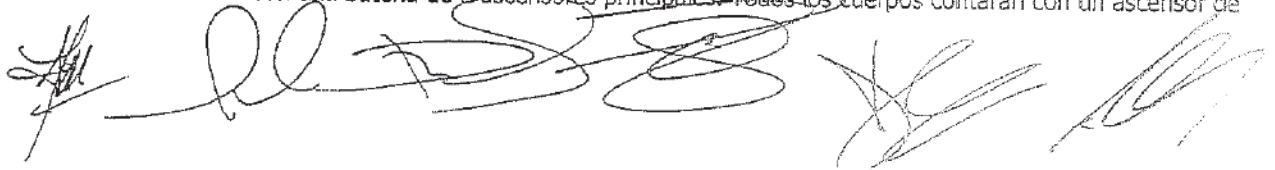
En el 6º piso de cada cuerpo se ubica un quincho con parrilla, con capacidad para 20 personas. Asimismo, cada cuerpo contará en el mismo piso con vestuarios de personal exclusivos.

El Reglamento de Copropiedad y Administración complementado con el Reglamento Interno en base a nuestra experiencia en los Conjuntos Quartier, garantizan -junto con el diseño de los servicios y de las unidades- la calidad de funcionamiento del conjunto con bajos costos por expensas.

Debido a las características de sus unidades, el conjunto será exclusivamente residencial, apto alquiler temporario por un mínimo de 30 días.

La planta baja de cada cuerpo contará con un puesto de seguridad para controlar el acceso vehicular y el ingreso peatonal (principal y de servicio) al edificio. El mismo dispondrá de una central telefónica para las comunicaciones internas del conjunto, para lo cual cada una de las unidades y dependencias comunes estarán equipadas con un interno. Desde este puesto también se controlarán las distintas áreas del conjunto a través de un circuito cerrado de TV, y las instalaciones a través de un servidor que recibirá toda la información. Cada cuerpo contará con oficinas de administración y espacio para paquetería (e-commerce pick up).

Los cuerpos de Miñones y Migueletes contarán con una batería de 3 ascensores principales. El cuerpo de Blanco Encalada contará con una batería de 2 ascensores principales. Todos los cuerpos contarán con un ascensor de



servicio con acceso independiente desde la planta baja.

El *laundry* ha sido pensado para poder funcionar concesionado, otorgando un mejor servicio al conjunto sin costos de mantenimiento para el mismo.

El conjunto tendrá un grupo electrógeno que alimentará parte de las instalaciones de manera de asegurar la provisión de agua, el funcionamiento de ascensores y un circuito de iluminación de emergencia de áreas comunes, incluidos los portones vehiculares. Los locales comerciales contarán con conexión al grupo electrógeno común del conjunto o se entregará con un grupo independiente.

Los hallies principales llevarán piso de piedra, porcelanato, granito o mármol. Las paredes tendrán sectores revestidos en mármol y/o en madera. Los ascensores serán de última generación con cabinas de acero inoxidable y espejo.

Las Unidades:

Las cocinas llevarán mesadas de Neolit, Coverlam o similar y muebles bajo mesada (no alacenas).

Las unidades no contarán con gas natural. Los anafes serán eléctricos de dos hornallas para las unidades tipo A, el resto de las unidades (B, C, D, E) contarán con anafe de cuatro hornallas y horno eléctrico, Samsung, Smeg o similar y contarán con conducto con salida al exterior para la futura instalación de extractor por parte del propietario.

Los pisos de las unidades serán de madera tipo pre-finished; los pisos de sus baños, excluido el toilette, serán de porcelanato y contarán con piso radiante eléctrico. La pintura interior de cada unidad incluirá paredes y cielorrasos suspendidos en látex y puertas en satinol. Los cielorrasos de ambientes principales serán de hormigón visto.

Se entregarán frentes de placard en segundos y terceros dormitorios. No se entregarán en dormitorios en suite. En ningún caso se entregarán interiores de placard.

Los baños tendrán mesadas de mármol, Neolit, Coverlam o similar. Los sanitarios serán Duravit, Roca o similar. Las griferías serán Hansgrohe, Roca o FV.

Todos los baños principales tendrán ducha. En el caso de las unidades de más de un dormitorio, el segundo baño contará con bañadera. Los baños tendrán revestimiento de porcelanato en las paredes del sector de duchas y bañaderas. Los toiettes se entregarán sin revestimientos en las paredes.

En la unidad A, la puerta del baño principal será corrediza.

Las puertas serán con marco, hoja y contramarcos en madera.

Las carpinterías exteriores tendrán marco y hojas de aluminio con perfilera A40 de Aluar o de PVC Rehau o similar, en ambos casos con doble vidriado hermético.

El agua caliente de cada unidad será suministrada por termo tanques eléctricos individuales. Cada unidad tendrá un sistema split frío/calor Samsung, LG, Daikin o similar con unidad condensadora exterior y unidades evaporadoras interiores en sus ambientes principales.

Los balcones-terrazas y los patios de planta baja tendrán piso de porcelanato y contarán con una canilla para riego.

ANEXO 3: UNIDADES FIDUCIANTES "A" QUARTIER BAJO BELGRANO

Totales:			7.647	2.233	1.152	649	11.681		2.327	904	1.176	247	14.009	100,0000%		
Torre	Piso	Depto	Denominación	Cub	SemiCub	Descub	Jardin	SupTotal	Status	Complementarias	Sup. Compl.	Sup Coch 1ss	Sup Coch 2ss	Sup. Baul.	TOTAL SUP.	%
Bco Encalada	0	3	Bco Encalada 003	112,66	30,28	58,75	0	201,69	ND	C 1SS 7, X 1SS 8	34,26	34,26	0	0	235,95	1,771546%
Bco Encalada	0	8	Bco Encalada 008	112,66	30,28	53,07	0	196,01	ND	C 1SS 3, X 1SS 12	29,14	29,14	0	0	225,15	1,490027%
Bco Encalada	1	104	Bco Encalada 104	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 1SS 25, C 1SS 58	15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,553433%
Bco Encalada	1	107	Bco Encalada 107	112,66	30,28	0	0	142,94	ND	B 1 2, C 1SS 70, C 1SS 69	32,55	28,75	0	3,8	175,49	1,567671%
Bco Encalada	1	109	Bco Encalada 109	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 46	12,5	12,5	0	0	72,36	0,486791%
Bco Encalada	2	201	Bco Encalada 201	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 52	13	13	0	0	72,86	0,489630%
Bco Encalada	2	208	Bco Encalada 208	112,66	30,28	0	0	142,94	ND	C 1SS 50, X 1SS 15	28,5	28,5	0	0	171,44	1,428035%
Bco Encalada	3	302	Bco Encalada 302	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	B 1SS 12, C 1SS 38	16,12	13	0	3,12	127,22	0,730313%
Bco Encalada	3	303	Bco Encalada 303	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	X 1SS 30	16	16	0	0	127,1	0,822183%
Bco Encalada	3	307	Bco Encalada 307	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	B 1SS 6, C 1SS 31	15,62	12,5	0	3,12	126,72	0,826979%
Bco Encalada	3	309	Bco Encalada 309	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 15, C 1SS 68	15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,719494%
Bco Encalada	3	310	Bco Encalada 310	45,2	14,69	0	0	59,89	ND	C 1SS 54	12,5	12,5	0	0	72,39	0,486992%
Bco Encalada	4	401	Bco Encalada 401	67,89	22,31	0	0	90,2	ND	B 1SS 16, C 1SS 67	16,12	13	0	3,12	106,32	0,800826%
Bco Encalada	4	403	Bco Encalada 403	63,47	22,43	0	0	85,9	ND	B 1SS 18, C 1SS 40	15,62	12,5	0	3,12	101,52	0,831070%
Bco Encalada	4	405	Bco Encalada 405	92,36	29,64	0	0	122	ND	X 1SS 17	16,64	16,64	0	0	138,64	1,311120%
Bco Encalada	4	406	Bco Encalada 406	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 10, C 1SS 35	15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,809757%
Bco Encalada	4	409	Bco Encalada 409	67,89	22,31	0	0	90,2	ND	B 1SS 17, C 1SS 66	15,62	12,5	0	3,12	105,82	0,800826%
Bco Encalada	4	410	Bco Encalada 410	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 53	12,5	12,5	0	0	72,36	0,486791%
Bco Encalada	5	502	Bco Encalada 502	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	ND	X 1SS 28	16	16	0	0	192,38	0,978120%
Bco Encalada	5	504	Bco Encalada 504	83,87	22,64	38,35	35,7	180,56	ND	X 1SS 25	16	16	0	0	196,56	0,991872%
Bco Encalada	5	507	Bco Encalada 507	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	ND	X 1SS 22	16,64	16,64	0	0	193,02	1,185443%
Bco Encalada	5	509	Bco Encalada 509	82,83	22,64	38,35	35,7	179,52	ND	X 1SS 26	16	16	0	0	195,52	0,992526%
Bco Encalada	5	510	Bco Encalada 510	55,02	14,69	35,72	33,59	139,02	ND	X 1SS 29	16	16	0	0	155,02	0,958646%
Migueletes	0	1	Migueletes 001	104,22	22,26	40,85	0	167,33	ND	C 2SS 221, X 1SS 45	28,75	16,25	12,5	0	196,08	1,466122%
Migueletes	0	13	Migueletes 013	45,2	14,66	12,92	0	72,78	ND	B 1SS 37, C 1SS 71	16,97	14	0	2,97	89,75	0,530972%
Migueletes	0	14	Migueletes 014	45,02	15,21	12,92	0	73,15	ND	B 2SS 138, C 2SS 234	15,18	0	12,5	2,68	88,33	0,518625%
Migueletes	0	16	Migueletes 016	45,2	14,11	13,94	0	73,25	ND	B 2SS 108, C 2SS 174	16,42	0	14	2,42	89,67	0,558657%
Migueletes	0	20	Migueletes 020	68,1	21,57	22,72	0	112,39	ND	C 2SS 255, X 2SS 168	28,75	0	28,75	0	141,14	1,242647%
Migueletes	0	23	Migueletes 023	104,49	22,34	56,1	0	182,93	ND	C 2SS 220, X 1SS 44	28,75	16,25	12,5	0	211,68	1,572638%
Migueletes	1	102	Migueletes 102	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 1SS 43, B 1 158, C 1SS 77	18,97	12,5	0	6,47	109,24	0,963303%
Migueletes	1	113	Migueletes 113	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 99, B 1 159, C 2SS 15	18,76	0	12,5	6,26	109,08	0,709515%
Migueletes	1	115	Migueletes 115	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 100, B 1 160, C 2SS 1	18,76	0	12,5	6,26	109,08	0,709515%
Migueletes	1	118	Migueletes 118	65,78	14,43	0	0	80,21	ND	B 1SS 50, C 1SS 85	15,97	13	0	2,97	96,18	0,733515%
Migueletes	1	119	Migueletes 119	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 104, C 2SS 162	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,590181%
Migueletes	2	201	Migueletes 201	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 231, X 1SS 67	28,25	15,75	12,5	0	155,08	1,292047%
Migueletes	2	203	Migueletes 203	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 117, C 2SS 183	15,42	0	13	2,42	75,28	0,532246%
Migueletes	2	204	Migueletes 204	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 119, C 2SS 185	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,523014%
Migueletes	2	205	Migueletes 205	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 118, C 2SS 184	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,532246%
Migueletes	2	207	Migueletes 207	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 128, C 2SS 194	15,68	0	13	2,68	75,91	0,543583%
Migueletes	2	210	Migueletes 210	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 52, C 1SS 87	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,718296%
Migueletes	2	212	Migueletes 212	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 56, C 2SS 152	17,47	0	14,5	2,97	107,79	0,705912%
Migueletes	3	302	Migueletes 302	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 1SS 45, C 1SS 80	15,97	13	0	2,97	106,24	0,930568%
Migueletes	3	306	Migueletes 306	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 111, C 2SS 177	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,542339%
Migueletes	3	307	Migueletes 307	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 115, C 2SS 181	15,42	0	13	2,42	75,65	0,532895%
Migueletes	3	308	Migueletes 308	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 112, C 2SS 178	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,542339%
Migueletes	3	309	Migueletes 309	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 267, X 2SS 145	30,7	0	30,7	0	157,18	1,129912%
Migueletes	3	313	Migueletes 313	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 134, C 2SS 153	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,710031%
Migueletes	3	315	Migueletes 315	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 135, C 2SS 154	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,710031%
Migueletes	3	320	Migueletes 320	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 107, C 2SS 165	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,681391%
Migueletes	3	321	Migueletes 321	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 110, C 2SS 176	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,650988%
Migueletes	3	322	Migueletes 322	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 103, C 2SS 161	14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,680504%
Migueletes	4	401	Migueletes 401	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 233, X 1SS 69	28,25	15,75	12,5	0	155,08	1,362629%
Migueletes	4	403	Migueletes 403	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 113, C 2SS 179	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,652821%
Migueletes	4	404	Migueletes 404	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 116, C 2SS 182	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,621950%
Migueletes	4	405	Migueletes 405	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 114, C 2SS 180	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,652821%
Migueletes	4	410	Migueletes 410	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 53, C 1SS 88	16,47	13,5	0	2,97	107,26	0,722486%
Migueletes	4	412	Migueletes 412	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	C 2SS 155	12,5	0	12,5	0	102,82	0,685499%

Migueletes	4	417	Migueletes 417	86,57	29,7	0	0	116,27	ND	C 2SS 259, X 2SS 172	28,75	0	28,75	0	145,02	1,014827%
Migueletes	4	423	Migueletes 423	104,22	22,27	0	0	126,49	ND	B 2SS 137, C 2SS 226, X 1S	31,43	16,25	12,5	2,68	157,92	1,420605%
Migueletes	5	502	Migueletes 502	105,72	30,15	37,78	36,28	209,93	ND	B 2SS 133, C 2SS 223, X 1S	32,73	17,55	12,5	2,68	242,66	1,784171%
Migueletes	5	513	Migueletes 513	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 32, C 1SS 58, C 2SS 2	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	514	Migueletes 514	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 33, C 1SS 59, C 2SS 2	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	515	Migueletes 515	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 34, C 1SS 60, C 2SS 2	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	518	Migueletes 518	109,13	29,7	48,04	48	234,87	ND	B 2SS 141, C 2SS 222, X 1S	35,33	20,15	12,5	2,68	270,2	1,651205%
Miñones	0	2	Miñones 002	68,01	22,26	55,43	0	145,7	ND	C 2SS 277, X 2SS 130	28,75	0	28,75	0	174,45	1,049567%
Miñones	0	12	Miñones 012	68,1	21,57	20,87	0	110,54	ND	B 1SS 6, C 1SS 5, C 2SS 253	28,97	12,5	13,5	2,97	139,51	0,808533%
Miñones	0	17	Miñones 017	79,13	17,52	38,46	0	135,11	ND	C 2SS 276, C 2SS 133	30,38	0	30,38	0	165,49	0,970231%
Miñones	0	20	Miñones 020	68,1	21,57	22,72	0	112,39	ND	C 2SS 268, X 2SS 135	28,75	0	28,75	0	141,14	0,981577%
Miñones	1	101	Miñones 101	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	B 1 145, B 1 146, C 2SS 211	35,75	16,25	12,5	7	162,58	1,357137%
Miñones	1	103	Miñones 103	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 94, C 2SS 200	15,26	0	12,5	2,76	75,12	0,502138%
Miñones	1	104	Miñones 104	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 96, C 2SS 202	15,26	0	12,5	2,76	75,49	0,493504%
Miñones	1	105	Miñones 105	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 95, C 2SS 201	15,26	0	12,5	2,76	75,12	0,502138%
Miñones	1	110	Miñones 110	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 2SS 61, B 1 147, C 2SS 94	18,68	0	12,5	6,18	109,47	0,775539%
Miñones	1	112	Miñones 112	67,89	22,44	0	0	90,33	ND	B 2SS 63, B 1 148, C 2SS 96	18,68	0	12,5	6,18	109,01	0,772260%
Miñones	1	118	Miñones 118	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 1SS 15, C 1SS 20	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,639062%
Miñones	1	119	Miñones 119	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 140, C 2SS 238	16,18	0	13,5	2,68	76,41	0,594207%
Miñones	1	120	Miñones 120	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 1SS 16, C 1SS 21	15,97	13	0	2,97	76,3	0,639062%
Miñones	1	121	Miñones 121	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	B 1 143, B 1 144, C 2SS 247	37,14	0	30,14	7	163,62	1,352691%
Miñones	2	206	Miñones 206	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 88, C 2SS 127	16,92	0	14,5	2,42	76,78	0,532600%
Miñones	2	207	Miñones 207	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 91	2,42	0	0	2,42	62,65	0,449118%
Miñones	2	208	Miñones 208	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 89, C 2SS 128	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,532600%
Miñones	2	209	Miñones 209	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 241, X 1SS 40	28,75	16,25	12,5	0	155,23	1,291499%
Miñones	2	213	Miñones 213	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 19, C 1SS 25	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,803980%
Miñones	2	215	Miñones 215	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 14, C 1SS 19	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,803418%
Miñones	2	217	Miñones 217	79,13	17,52	0	0	96,65	ND	C 2SS 251, X 2SS 136	30,7	0	30,7	0	127,35	0,965919%
Miñones	3	301	Miñones 301	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 213, X 1SS 36	30,7	18,2	12,5	0	157,53	1,521076%
Miñones	3	303	Miñones 303	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 78, C 2SS 117	16,41	0	13	3,41	76,27	0,649532%
Miñones	3	304	Miñones 304	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 85, C 2SS 124	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,615433%
Miñones	3	305	Miñones 305	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 79, C 2SS 118	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,649532%
Miñones	3	310	Miñones 310	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 12, C 1SS 17	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,790888%
Miñones	3	312	Miñones 312	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 13, C 1SS 18	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,787337%
Miñones	3	313	Miñones 313	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 71, C 2SS 104	15,68	0	13	2,68	75,54	0,634659%
Miñones	3	314	Miñones 314	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 82, C 2SS 121	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,540967%
Miñones	3	315	Miñones 315	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 70, C 2SS 103	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,557451%
Miñones	3	316	Miñones 316	50,02	17,49	26,89	0	94,4	ND	B 2SS 64, C 2SS 97, C 2SS 1	28,18	0	25,5	2,68	122,58	0,719663%
Miñones	3	321	Miñones 321	104,22	22,27	0	0	126,49	ND	C 2SS 244, X 1SS 41	28,75	16,25	12,5	0	155,24	1,289065%
Miñones	4	402	Miñones 402	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 2SS 57, C 2SS 90	15,18	0	12,5	2,68	105,45	0,916254%
Miñones	4	403	Miñones 403	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 22, C 1SS 28	15,97	13	0	2,97	106,29	0,907089%
Miñones	4	406	Miñones 406	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 80, C 2SS 119	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,539605%
Miñones	4	407	Miñones 407	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 86, C 2SS 125	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,530161%
Miñones	4	408	Miñones 408	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 81, C 2SS 120	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,539605%
Miñones	4	409	Miñones 409	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 209, X 1SS 32	28,75	16,25	12,5	0	155,23	1,344436%
Miñones	4	410	Miñones 410	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 67, C 2SS 100	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,659377%
Miñones	4	413	Miñones 413	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 9, C 1SS 8	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,861724%
Miñones	4	415	Miñones 415	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 10, C 1SS 9	15,97	13	0	2,97	106,29	0,861724%
Miñones	4	417	Miñones 417	50,02	17,49	0	0	67,51	ND	B 2SS 66, C 2SS 99	15,18	0	12,5	2,68	82,69	0,691552%
Miñones	5	501	Miñones 501	96,33	15,19	38,38	76,52	226,42	ND	C 2SS 208, X 1SS 12	28,25	15,75	12,5	0	254,67	1,429484%
Miñones	5	503	Miñones 503	80	22,62	38,35	35,71	176,68	ND	C 2SS 278, X 2SS 112	28,25	0	28,25	0	204,93	1,219908%
Miñones	5	505	Miñones 505	80,88	22,62	38,35	35,71	177,56	ND	C 2SS 279, X 2SS 113	28,25	0	28,25	0	205,81	1,214479%
Miñones	5	510	Miñones 510	97,68	22,62	38,35	35,78	194,43	ND	B 2SS 97, C 2SS 122, X 2SS	32,14	0	29,38	2,76	226,57	1,592934%
Miñones	5	512	Miñones 512	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	ND	C 2SS 240, X 1SS 13	28,25	15,75	12,5	0	206,88	1,409780%
Miñones	5	516	Miñones 516	64,26	17,49	28,78	28,82	139,35	ND	C 2SS 242, X 2SS 137	30,38	0	30,38	0	169,73	0,985589%
Miñones	5	518	Miñones 518	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 1, C 1SS 22, C 2SS 26	33,97	18,5	12,5	2,97	152,27	0,880454%
Miñones	5	519	Miñones 519	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 2, C 1SS 1, C 2SS 270	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,857400%
Miñones	5	520	Miñones 520	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 3, C 1SS 2, C 2SS 271	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,857400%

ANEXO 4. PLANILLA DE UNIDADES FIDUCIANTES "B" QUARTIER BAJO BELGRANO

TOTALES:																		
				11.650,60	3.072,69	1.681,80	1.106,95	17.512,04					3.140,16	1.369,46	1.466,37	304,33	20.652,20	100,0000%
Torre	Piso	Depto	Denominación	Sup. Cub.	Sup. Semicub.	Sup. Descub.	Sup Jardín	Sup Total	Complementarias	Sup. Compl.	Sup Coch 1ss	Sup Coch 2ss	Sup Baul.	TOTAL SUP	Porcentaje contribución al costo	FIDUCIANTE ORIGINAL		
Bco Encalada	0	1	Bco Encalada 001	45,2	14,66	17,01	0	76,87	B 1SS 20, C 1SS 63	15,62	12,5	0	3,12	92,49	0,419854%			
Bco Encalada	0	2	Bco Encalada 002	112,66	30,28	53,07	0	196,01	C 1SS 4, X 1SS 11	28,5	28,5	0	0	224,51	1,023042%			
Bco Encalada	0	4	Bco Encalada 004	72,81	21,87	31,16	0	125,84	C 2SS 286, X 1SS 19	28,5	16	12,5	0	154,34	0,687969%			
Bco Encalada	0	6	Bco Encalada 006	72,81	21,87	31,16	0	125,84	C 2SS 246, X 1SS 21	28,5	16	12,5	0	154,34	0,705522%			
Bco Encalada	0	7	Bco Encalada 007	112,66	30,28	58,75	0	201,69	C 1SS 47, X 1SS 48	34,26	34,26	0	0	235,95	1,222618%			
Bco Encalada	0	9	Bco Encalada 009	45,2	14,66	16,97	0	76,83	C 1SS 64	12,5	12,5	0	0	89,33	0,406772%			
Bco Encalada	1	101	Bco Encalada 101	45,2	14,66	0	0	59,86	C 1SS 55	12,5	12,5	0	0	72,36	0,337926%			
Bco Encalada	1	102	Bco Encalada 102	112,66	30,28	0	0	142,94	B 1 3, C 1SS 43, C 1SS 51	28,8	25	0	3,8	171,74	0,979645%			
Bco Encalada	1	103	Bco Encalada 103	112,66	30,28	0	0	142,94	B 1 1, C 1SS 2, C 1SS 49	32,55	28,75	0	3,8	175,49	1,076212%			
Bco Encalada	1	105	Bco Encalada 105	92,36	29,64	0	0	122	C 2SS 280, X 1SS 16	28,5	16	12,5	0	150,5	0,865223%			
Bco Encalada	1	106	Bco Encalada 106	45,2	14,66	0	0	59,86	B 1SS 26, C 1SS 59	15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,444937%			
Bco Encalada	1	108	Bco Encalada 108	112,66	30,28	0	0	142,94	B 1 4, C 1SS 41, C 1SS 42	28,8	25	0	3,8	171,74	0,984791%			
Bco Encalada	2	202	Bco Encalada 202	112,66	30,28	0	0	142,94	B 1SS 21, C 1SS 1, C 1SS 45	31,62	28,5	0	3,12	174,56	0,979544%			
Bco Encalada	2	203	Bco Encalada 203	112,66	30,28	0	0	142,94	C 1SS 6, X 1SS 9	28,5	28,5	0	0	171,44	1,118762%			
Bco Encalada	2	204	Bco Encalada 204	45,2	14,66	0	0	59,86	B 1SS 23, C 1SS 61	15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,389411%			
Bco Encalada	2	205	Bco Encalada 205	92,36	29,64	0	0	122	X 1SS 18	16	16	0	0	138	0,739177%			
Bco Encalada	2	206	Bco Encalada 206	45,2	14,66	0	0	59,86	B 1SS 24, C 1SS 60	15,75	12,5	0	3,25	75,61	0,393176%			
Bco Encalada	2	207	Bco Encalada 207	112,66	30,28	0	0	142,94	C 1SS 5, X 1SS 10	32,12	32,12	0	0	175,06	1,112273%			
Bco Encalada	2	209	Bco Encalada 209	45,2	14,66	0	0	59,86	B 1SS 27, C 1SS 57	17,1	13	0	4,1	76,96	0,412203%			
Bco Encalada	2	210	Bco Encalada 210	45,2	14,66	0	0	59,86	C 1SS 56	12,5	12,5	0	0	72,36	0,335966%			
Bco Encalada	3	301	Bco Encalada 301	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1SS 14, C 1SS 39	15,75	12,5	0	3,25	106,07	0,493830%			
Bco Encalada	3	304	Bco Encalada 304	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1SS 7, C 1SS 32	15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,655322%			
Bco Encalada	3	305	Bco Encalada 305	92,36	29,64	0	0	122	B 1 5, C 1SS 44	16,3	12,5	0	3,8	138,3	0,898701%			
Bco Encalada	3	306	Bco Encalada 306	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1SS 8, C 1SS 33, C 2SS 283	28,12	12,5	12,5	3,12	118,44	0,661042%			
Bco Encalada	3	308	Bco Encalada 308	63,47	22,43	25,2	0	111,1	B 1SS 13, C 1SS 37	15,62	12,5	0	3,12	126,72	0,587487%			
Bco Encalada	4	402	Bco Encalada 402	63,47	22,43	0	0	85,9	B 1SS 22, C 1SS 62	16,12	13	0	3,12	102,02	0,435110%			
Bco Encalada	4	404	Bco Encalada 404	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1SS 9, C 1SS 34	15,75	12,5	0	3,25	106,07	0,547662%			
Bco Encalada	4	407	Bco Encalada 407	63,47	22,43	0	0	85,9	C 2SS 284, X 1SS 27	29,14	16,64	12,5	0	115,04	0,552442%			
Bco Encalada	4	408	Bco Encalada 408	63,47	22,43	0	0	85,9	B 1SS 19, C 1SS 65	15,75	12,5	0	3,25	101,65	0,541869%			
Bco Encalada	5	501	Bco Encalada 501	82,83	22,64	38,35	35,7	179,52	C 2SS 285, X 1SS 24	28,5	16	12,5	0	208,02	0,704007%			
Bco Encalada	5	503	Bco Encalada 503	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	B 1SS 11, C 1SS 36, C 2SS 282	28,12	12,5	12,5	3,12	204,5	0,693345%			
Bco Encalada	5	505	Bco Encalada 505	115,47	29,38	48,86	49,22	242,93	X 1SS 13, X 1SS 14	32	32	0	0	274,93	1,256628%			
Bco Encalada	5	506	Bco Encalada 506	83,87	22,64	38,35	35,7	180,56	X 1SS 23	16	16	0	0	196,56	0,802950%			
Bco Encalada	5	508	Bco Encalada 508	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	C 2SS 281, X 1SS 20	28,5	16	12,5	0	204,88	0,717056%			
Migueletes	0	2	Migueletes 002	68,01	22,26	55,43	0	145,7	X 2SS 148	17,88	0	17,88	0	163,58	0,702169%			
Migueletes	0	10	Migueletes 010	68,1	21,57	20,87	0	110,54	B 1SS 35, C 1SS 61	15,97	13	0	2,97	126,51	0,514844%			
Migueletes	0	12	Migueletes 012	68,1	21,57	20,87	0	110,54	B 1SS 36, C 1SS 62	15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,506233%			
Migueletes	0	15	Migueletes 015	45,2	14,66	12,92	0	72,78	B 1SS 38, C 1SS 72	15,47	12,5	0	2,97	88,25	0,362583%			
Migueletes	0	17	Migueletes 017	66,68	14,43	32,15	0	113,26	B 1SS 31, C 1SS 57	15,47	12,5	0	2,97	128,73	0,519991%			
Migueletes	0	18	Migueletes 018	65,78	14,43	29,09	0	109,3	B 1SS 28, C 1SS 54, C 2SS 258	27,97	12,5	12,5	2,97	137,27	0,668709%			
Migueletes	0	19	Migueletes 019	45,2	14,11	15,16	0	74,47	B 1SS 47, C 1SS 82	15,47	12,5	0	2,97	89,94	0,580057%			
Migueletes	0	22	Migueletes 022	68,1	21,57	22,72	0	112,39	X 2SS 169	16,25	0	16,25	0	128,64	0,821138%			
Migueletes	1	101	Migueletes 101	104,49	22,34	0	0	126,83	B 1 153, C 2SS 230, X 1SS 66	31,75	15,75	12,5	3,5	158,58	0,914306%			
Migueletes	1	103	Migueletes 103	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1 156, C 2SS 150, C 2SS 187	28,5	0	25	3,5	118,82	0,544728%			
Migueletes	1	105	Migueletes 105	67,89	22,43	0	0	90,32	B 1SS 55, B 1 157, C 2SS 151, C 2SS 187	31,47	0	25	6,47	121,79	0,529164%			
Migueletes	1	109	Migueletes 109	104,22	22,26	0	0	126,48	B 1 154, X 2SS 149	21,7	0	18,2	3,5	148,18	0,750897%			
Migueletes	1	110	Migueletes 110	45,2	15,13	0	0	60,33	B 2SS 130, C 2SS 196	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,333105%			
Migueletes	1	111	Migueletes 111	45,02	15,21	0	0	60,23	B 2SS 127, C 2SS 193	15,18	0	12,5	2,68	75,41	0,333105%			

Migueletes	1	112	Migueletes 112	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 131, C 2SS 215	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,333105%
Migueletes	1	116	Migueletes 116	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 132, C 2SS 216	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,332359%
Migueletes	1	117	Migueletes 117	66,68	14,43	0	0	81,11 B 1 162, C 2SS 159	16,5	0	13	3,5	97,61	0,456923%
Migueletes	1	120	Migueletes 120	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 105, C 2SS 163	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,474633% TOMAS CAMPS
Migueletes	1	121	Migueletes 121	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 109, C 2SS 175	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,466213%
Migueletes	1	122	Migueletes 122	45,2	15,13	0	0	60,33 B 2SS 102, C 2SS 160	14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,465960%
Migueletes	1	123	Migueletes 123	104,22	22,26	0	0	126,48 B 1 155, C 2SS 227, X 1SS 52	32,25	16,25	12,5	3,5	158,73	0,994669%
Migueletes	2	202	Migueletes 202	68,01	22,26	0	0	90,27 B 1SS 44, C 1SS 78	15,97	13	0	2,97	106,24	0,628927%
Migueletes	2	206	Migueletes 206	45,2	14,66	0	0	59,86 B 1SS 48, C 1SS 83	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,377528%
Migueletes	2	208	Migueletes 208	45,2	14,66	0	0	59,86 B 1SS 49, C 1SS 84	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,377528%
Migueletes	2	209	Migueletes 209	104,22	22,26	0	0	126,48 X 2SS 144	17,88	0	17,88	0	144,36	0,766245%
Migueletes	2	213	Migueletes 213	67,89	22,9	0	0	90,79 B 2SS 121, C 2SS 262	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,452554%
Migueletes	2	215	Migueletes 215	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 122, C 2SS 188, C 2SS 264	28,18	0	25,5	2,68	118,5	0,503222%
Migueletes	2	216	Migueletes 216	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 123, C 2SS 189	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,342082%
Migueletes	2	217	Migueletes 217	66,68	14,43	0	0	81,11 B 2SS 98, C 2SS 156	15,26	0	12,5	2,76	96,37	0,462691%
Migueletes	2	218	Migueletes 218	65,78	14,43	0	0	80,21 B 1SS 51, C 1SS 86	15,47	12,5	0	2,97	95,68	0,504479%
Migueletes	2	219	Migueletes 219	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 106, C 2SS 164	15,42	0	13	2,42	75,28	0,474633% LUIS CAMPS
Migueletes	2	220	Migueletes 220	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 29, C 1SS 55	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,580118%
Migueletes	2	222	Migueletes 222	67,89	22,9	0	0	90,79 X 2SS 171	16,25	0	16,25	0	107,04	0,569991%
Migueletes	2	223	Migueletes 223	104,22	22,26	0	0	126,48 C 2SS 228, X 1SS 53	28,75	16,25	12,5	0	155,23	0,952312%
Migueletes	3	301	Migueletes 301	104,49	22,34	0	0	126,83 C 2SS 232, X 1SS 68	28,88	16,38	12,5	0	155,71	0,888693%
Migueletes	3	303	Migueletes 303	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 39, C 1SS 73	15,97	13	0	2,97	106,29	0,540015%
Migueletes	3	305	Migueletes 305	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 40, C 1SS 74	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534843%
Migueletes	3	310	Migueletes 310	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 120, C 2SS 186	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,483055%
Migueletes	3	312	Migueletes 312	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 124, C 2SS 190	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,481221%
Migueletes	3	317	Migueletes 317	86,73	29,7	25,74	0	142,17 B 1SS 27, C 1SS 79, C 2SS 257	33,97	18,5	12,5	2,97	176,14	0,697662%
Migueletes	3	318	Migueletes 318	86,73	29,7	24,65	0	141,08 X 2SS 143	16,9	0	16,9	0	157,98	0,760669%
Migueletes	3	323	Migueletes 323	104,22	22,27	0	0	126,49 B 2SS 139, C 2SS 225, X 1SS 50	31,43	16,25	12,5	2,68	157,92	0,971426%
Migueletes	4	402	Migueletes 402	68,01	22,26	0	0	90,27 B 1SS 46, C 1SS 81	15,47	12,5	0	2,97	105,74	0,628927%
Migueletes	4	406	Migueletes 406	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 41, C 1SS 75	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534845%
Migueletes	4	408	Migueletes 408	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 42, C 1SS 76	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534845%
Migueletes	4	409	Migueletes 409	104,22	22,26	0	0	126,48 X 2SS 146	16,25	0	16,25	0	142,73	0,758907%
Migueletes	4	413	Migueletes 413	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 125, C 2SS 191	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,408991%
Migueletes	4	414	Migueletes 414	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 129, C 2SS 195	15,18	0	12,5	2,68	75,41	0,339702%
Migueletes	4	415	Migueletes 415	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 126, C 2SS 192	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,345626%
Migueletes	4	418	Migueletes 418	86,57	29,7	0	0	116,27 X 2SS 147	16,25	0	16,25	0	132,52	0,890233%
Migueletes	4	420	Migueletes 420	67,89	22,43	0	0	90,32 X 2SS 170	16,25	0	16,25	0	106,57	0,572868%
Migueletes	4	422	Migueletes 422	67,89	22,9	0	0	90,79 X 2SS 173	18,2	0	18,2	0	108,99	0,575502%
Migueletes	5	501	Migueletes 501	96,33	15,19	38,38	76,52	226,42 C 2SS 224, X 1SS 49	30,7	18,2	12,5	0	257,12	1,135346%
Migueletes	5	503	Migueletes 503	80,88	22,62	38,35	35,71	177,56 C 2SS 237, X 1SS 70	30,14	17,64	12,5	0	207,7	0,875933%
Migueletes	5	505	Migueletes 505	80	22,62	38,35	35,71	176,68 C 2SS 217, X 2SS 141	35,58	0	35,58	0	212,26	0,869636%
Migueletes	5	506	Migueletes 506	97,9	22,62	38,35	35,76	194,63 B 2SS 101, C 2SS 166	15,76	0	13	2,76	210,39	0,723097%
Migueletes	5	508	Migueletes 508	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58 B 1SS 54, C 2SS 167, C 2SS 260	27,97	0	25	2,97	222,55	0,741449%
Migueletes	5	509	Migueletes 509	127,3	22,26	29,51	85,39	264,46 C 2SS 219, X 1SS 43	28,75	16,25	12,5	0	293,21	1,170430%
Migueletes	5	510	Migueletes 510	97,68	22,62	38,35	35,76	194,41 B 1SS 30, C 1SS 56, C 2SS 261	28,47	13	12,5	2,97	222,88	0,718549%
Migueletes	5	512	Migueletes 512	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63 C 2SS 239, X 2SS 142	29,4	0	29,4	0	208,03	0,836585%
Migueletes	5	517	Migueletes 517	109,13	29,7	48,04	48	234,87 B 1SS 26, C 2SS 229, X 1SS 65	31,22	15,75	12,5	2,97	266,09	1,113327%
Migueletes	5	520	Migueletes 520	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63 B 2SS 136, B 2SS 142, C 1SS 63, C	30,86	13	12,5	5,36	209,49	0,966133%
Migueletes	5	522	Migueletes 522	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63 B 2SS 143, B 1 161, C 1SS 64, C 2SS	31,18	12,5	12,5	6,18	209,81	0,960203%
Migueletes	5	523	Migueletes 523	119,83	22,27	38,61	65,03	245,74 C 2SS 218, X 1SS 46	38,5	26	12,5	0	284,24	1,256890%
Miñones	0	1	Miñones 001	104,22	22,26	40,85	0	167,33 C 2SS 205, X 1SS 38	32,65	20,15	12,5	0	199,98	1,015561%
Miñones	0	10	Miñones 010	68,1	21,57	20,87	0	110,54 B 1SS 5, C 1SS 4	15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,533493%
Miñones	0	13	Miñones 013	68,1	21,57	20,87	0	110,54 B 1SS 7, C 1SS 6	15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,533588%
Miñones	0	15	Miñones 015	68,1	21,57	20,87	0	110,54 B 2SS 60, C 1SS 7, C 2SS 272	27,68	12,5	12,5	2,68	138,22	0,550429%
Miñones	0	16	Miñones 016	77,97	17,52	32,01	0	127,5 C 2SS 273, X 2SS 139	29,4	0	29,4	0	156,9	0,686454%

Miñones	0	18	Miñones 018	68,1	21,57	22,72	0	112,39 C 2SS 249, X 2SS 134	28,75	0	28,75	0	141,14	0,755376%
Miñones	0	21	Miñones 021	104,49	22,34	56,1	0	182,93 B 1 151, C 2SS 206, X 1SS 35	32,25	16,25	12,5	3,5	215,18	1,014579%
Miñones	1	102	Miñones 102	68,01	22,26	0	0	90,27 B 1SS 24, C 1SS 30	15,47	12,5	0	2,97	105,74	0,626740%
Miñones	1	109	Miñones 109	104,22	22,26	0	0	126,48 B 1 152, C 2SS 248, X 2SS 114	31,75	0	28,25	3,5	158,23	0,834508%
Miñones	1	113	Miñones 113	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 92, C 2SS 198	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,358423%
Miñones	1	114	Miñones 114	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 83, C 2SS 199	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,352187%
Miñones	1	115	Miñones 115	45,2	15,13	0	0	60,33 B 2SS 90, C 2SS 129	14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,422770%
Miñones	1	116	Miñones 116	77,97	17,52	0	0	95,49 B 1 149, B 1 150, C 2SS 93, C 2SS	32	0	25	7	127,49	0,686934%
Miñones	1	117	Miñones 117	79,13	17,52	0	0	96,65 B 1SS 4, C 1SS 3, C 2SS 254	28,47	13	12,5	2,97	125,12	0,676768% LUIS CAMPS
Miñones	2	201	Miñones 201	104,49	22,34	0	0	126,83 X 1SS 37	17,55	17,55	0	0	144,38	0,858651%
Miñones	2	202	Miñones 202	68,01	22,26	0	0	90,27 B 1SS 25, C 1SS 31	16,47	13,5	0	2,97	106,74	0,627155%
Miñones	2	203	Miñones 203	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 58, C 2SS 91, C 2SS 252	28,18	0	25,5	2,68	118,5	0,536629%
Miñones	2	205	Miñones 205	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 59, C 2SS 92	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,518179%
Miñones	2	210	Miñones 210	67,89	22,9	0	0	90,79 B 2SS 72, C 2SS 105	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,522987%
Miñones	2	212	Miñones 212	67,89	22,44	0	0	90,33 B 2SS 77, C 2SS 116	15,18	0	12,5	2,68	105,51	0,522987%
Miñones	2	216	Miñones 216	77,97	17,52	0	0	95,49 B 1SS 11, C 1SS 16	16,97	14	0	2,97	112,46	0,638644%
Miñones	2	218	Miñones 218	67,89	22,43	0	0	90,32 B 2SS 73, C 2SS 106	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,615473% CARLOS SPINA
Miñones	2	220	Miñones 220	67,89	22,9	0	0	90,79 B 2SS 74, C 2SS 107	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,615473% LUCIO GARCÍA MANSILLA
Miñones	2	221	Miñones 221	104,22	22,26	0	0	126,48 C 2SS 245, X 2SS 111	28,25	0	28,25	0	154,73	1,015173%
Miñones	3	302	Miñones 302	68,01	22,26	0	0	90,27 B 1SS 8, C 2SS 89	15,47	0	12,5	2,97	105,74	0,619360%
Miñones	3	306	Miñones 306	45,2	14,66	0	0	59,86 B 1SS 20, C 1SS 26	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,433382%
Miñones	3	307	Miñones 307	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 84	2,42	0	0	2,42	62,65	0,323826%
Miñones	3	308	Miñones 308	45,2	14,66	0	0	59,86 B 1SS 21, C 1SS 27	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,443344%
Miñones	3	309	Miñones 309	104,22	22,26	0	0	126,48 C 2SS 210, X 1SS 33	28,75	16,25	12,5	0	155,23	0,904269%
Miñones	3	317	Miñones 317	50,02	17,49	28,51	0	96,02 B 2SS 62, C 2SS 95	15,18	0	12,5	2,68	111,2	0,597107%
Miñones	3	318	Miñones 318	67,89	22,9	0	0	90,79 B 1SS 17, C 1SS 23	15,97	13	0	2,97	106,76	0,622407%
Miñones	3	320	Miñones 320	67,89	22,9	0	0	90,79 B 1SS 18, C 1SS 24	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,622407%
Miñones	4	401	Miñones 401	104,49	22,34	0	0	126,83 B 2SS 93, C 2SS 207, C 2SS 214	27,42	0	25	2,42	154,25	1,026195%
Miñones	4	405	Miñones 405	67,89	22,43	0	0	90,32 B 1SS 23, C 1SS 29, C 2SS 250	27,97	12,5	12,5	2,97	118,29	0,632928% 0,000000%
Miñones	4	411	Miñones 411	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 69, C 2SS 102	15,68	0	13	2,68	75,91	0,380891%
Miñones	4	412	Miñones 412	45,2	14,66	0	0	59,86 B 2SS 68, C 2SS 101	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,390010%
Miñones	4	416	Miñones 416	50,02	17,49	0	0	67,51 B 2SS 65, C 2SS 98	15,18	0	12,5	2,68	82,69	0,529146%
Miñones	4	418	Miñones 418	45,2	15,13	0	0	60,33 B 2SS 75, C 2SS 108	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,439265%
Miñones	4	419	Miñones 419	45,02	15,21	0	0	60,23 B 2SS 87, C 2SS 126	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,428784%
Miñones	4	420	Miñones 420	45,2	15,13	0	0	60,33 B 2SS 76, C 2SS 109	16,68	0	14	2,68	77,01	0,439265%
Miñones	4	421	Miñones 421	104,22	22,27	0	0	126,49 C 2SS 243, X 1SS 42	28,75	16,25	12,5	0	155,24	0,881495%
Miñones	5	502	Miñones 502	105,72	30,15	37,78	36,28	209,93 X 1SS 10, X 1SS 11	32,13	32,13	0	0	242,06	1,213344%
Miñones	5	506	Miñones 506	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58 X 2SS 131	16,25	0	16,25	0	210,83	0,851328%
Miñones	5	508	Miñones 508	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58 C 2SS 212, X 2SS 132	30,7	0	30,7	0	225,28	0,901996%
Miñones	5	509	Miñones 509	127,3	22,26	29,51	85,39	264,46 C 2SS 203, X 1SS 39	38,5	26	12,5	0	302,96	1,608513%
Miñones	5	513	Miñones 513	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63 C 2SS 274, X 1SS 14	28,25	15,75	12,5	0	206,88	1,067397%
Miñones	5	515	Miñones 515	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63 C 2SS 123, X 1SS 15	30,14	17,64	12,5	0	208,77	0,956240%
Miñones	5	517	Miñones 517	64,26	17,49	28,78	28,82	139,35 X 2SS 138	16,9	0	16,9	0	156,25	0,598083%
Miñones	5	521	Miñones 521	119,83	22,27	38,61	65,03	245,74 C 2SS 204, X 2SS 140	35,58	0	35,58	0	281,32	1,146947%
Miguelletes	0	LOCAL 001	Miguelletes L001	53,33	0	0	0	53,33	0	0	0	0	53,33	0,098391%
Miguelletes	0	LOCAL 002	Miguelletes L002	306,53	0	0	0	306,53	0	0	0	0	306,53	0,565534%
Miñones	0	LOCAL 001	Miñones L001	53,33	0	0	0	53,33	0	0	0	0	53,33	0,098391%
Miñones	0	LOCAL 002	Miñones L002	306,53	0	0	0	306,53	0	0	0	0	306,53	0,565534%

Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano

Anexo 4 al Contrato de Fideicomiso

Estimación del costo total del emprendimiento asumido por los Fiduciantes "B" y cronograma de los aportes a efectuar por ellos

	Estimación de costos (*)		Al Convenio de Adhesión	Anticipo Pesos	Saldo en 30 cuotas mensuales
	U\$S	\$	U\$S	\$	\$
Construcción	USD 0	\$6.590.603.966	USD 0	\$659.060.397	\$5.931.543.569
Honorarios	USD 4.408.857	\$1.455.135.117	USD 4.408.857	\$0	\$1.455.135.117
Demol, Derech, Imp y Varios (***)	USD 990.654	\$1.576.189.134	USD 990.654	\$303.132.425	\$1.273.056.709
Total	USD 5.399.511	\$ 9.621.928.217	USD 5.399.511	\$ 962.192.822	\$ 8.659.735.395

Honorarios (**)		
Desarrolladora	<i>USD 3.300.914</i>	<i>\$941.657.818</i>
Estudio	<i>USD 861.240</i>	<i>\$170.525.473</i>
Fiduciaria	<i>USD 105.016</i>	<i>\$187.137.955</i>
Legal	<i>USD 141.687</i>	<i>\$28.054.191</i>
Auditor	<i>USD 0</i>	<i>\$11.119.680</i>
Monitoring	<i>USD 0</i>	<i>\$116.640.000</i>
	<i>USD 4.408.857</i>	<i>\$1.455.135.117</i>

(*) Los importes estimados en pesos están calculados con valores al mes de Diciembre de 2021

(**) Los Honorarios en Pesos serán redeterminados por índice CAC, base Diciembre 2021.

(***) No se incluyen: a) el Impuesto a los Bienes Personales, b) el Impuesto de Sellos y a los Ingresos Brutos, a ser aportados por los Fiduciantes con la posesión de las unidades.

Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano
ANEXO 5 al Contrato de Fideicomiso

**MODELO CARTA DE RATIFICACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA CESIONARIOS DE FIDUCIANTES "A"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ... de ... de 20...

Señores
TP y A Fiduciaria S.A.
En su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano
Leandro N. Alem 449, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, [•], DNI. [•] CUIT [•], estado civil [•], con domicilio en [•], Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CESIONARIO), ratifica y acepta los siguientes términos y condiciones del CONTRATO DE FIDEICOMISO (tal como se define más adelante).

PRIMERO: (Antecedentes)

1.1 El día [•] de [•] de 2022, el fiduciario, TPA Fiduciaria S.A., por una parte, y por la otra un grupo de personas en calidad de fiduciantes A, firmaron el contrato de fideicomiso Quartier Bajo Belgrano (el "CONTRATO DE FIDEICOMISO") con el objeto que en él se describe. Copia del CONTRATO DE FIDEICOMISO se agrega como **Anexo I**.

1.2 Por contrato de cesión de fecha [•] (el "CONTRATO DE CESIÓN") el CESIONARIO recibió en cesión los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente, Sr., por su participación en el FIDEICOMISO como FIDUCIANTE "A".

SEGUNDO: (Remisión)

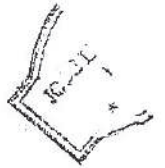
Todos los términos del presente que no estén expresamente definidos en su texto y que hayan sido utilizados en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, tienen el mismo significado que en él se les da.

TERCERO: (Derechos y Obligaciones)

El CESIONARIO manifiesta conocer y aceptar:

- a) En forma total e irrevocable todos los términos y condiciones del CONTRATO
- b) Los derechos y obligaciones del CESIONARIO como FIDUCIANTE "A" y las consecuencias de su incumplimiento que constan en el CONTRATO DE FIDEICOMISO

φ



CUARTO: (Ratificación de declaraciones y garantías, renunciaciones e indemnidades).

El CESIONARIO ratifica todas las manifestaciones, declaraciones y garantías a cargo de los FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS bajo el CONTRATO DE FIDEICOMISO con vigencia a la fecha de la presente, así como todas las renunciaciones y otorgamiento de las indemnidades a favor de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO que se prevén en el CONTRATO DE FIDEICOMISO

Asimismo, el CESIONARIO se compromete irrevocablemente a poner a disposición de la FIDUCIARIA toda aquella documentación e información que este pudiera solicitar en materia de conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

QUINTO: (Domicilio)

Para todos los efectos legales del presente y del CONTRATO DE FIDEICOMISO el CESIONARIO constituye domicilio especial en el indicado en el encabezamiento y acepta la validez de las notificaciones extrajudiciales que les sean notificadas en el siguiente domicilio electrónico: [•]





Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano
ANEXO 6 al Contrato de Fideicomiso

**MODELO CARTA DE RATIFICACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA CESIONARIOS DE FIDUCIANTES "B"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ... de ... de 20...

Señores
TP y A Fiduciaria S.A.
En su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano
Leandro N. Alem 449, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, [•], DNI. [•] CUIT [•], estado civil [•], con domicilio en [•], Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CESIONARIO), ratifica y acepta los siguientes términos y condiciones del CONTRATO DE FIDEICOMISO (tal como se define más adelante).

PRIMERO: (Antecedentes)

1.1 El día [•] de [•] de 2022, el fiduciario, TPA Fiduciaria S.A., por una parte, y por la otra un grupo de personas en calidad de fiduciantes A, firmaron el contrato de fideicomiso Quartier Bajo Belgrano (el "CONTRATO DE FIDEICOMISO") con el objeto que en él se describe. Copia del CONTRATO DE FIDEICOMISO se agrega como **Anexo I**.

1.2 Por contrato de cesión de fecha [•] (el "CONTRATO DE CESIÓN") el CESIONARIO recibió en cesión los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente, Sr. ..., por su participación en el FIDEICOMISO como FIDUCIANTE "B".

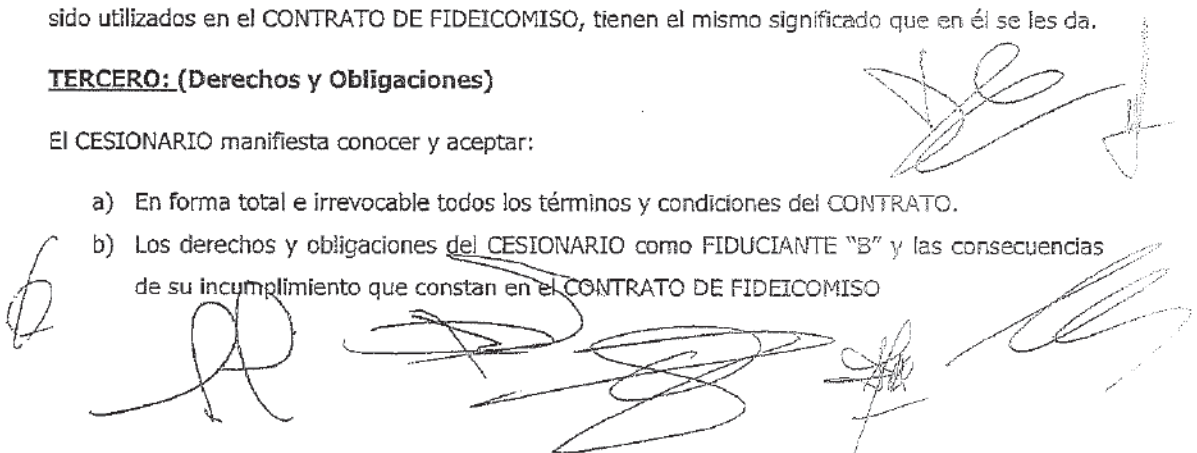
SEGUNDO: (Remisión)

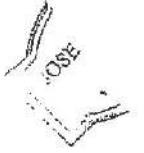
Todos los términos del presente que no estén expresamente definidos en su texto y que hayan sido utilizados en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, tienen el mismo significado que en él se les da.

TERCERO: (Derechos y Obligaciones)

El CESIONARIO manifiesta conocer y aceptar:

- a) En forma total e irrevocable todos los términos y condiciones del CONTRATO.
- b) Los derechos y obligaciones del CESIONARIO como FIDUCIANTE "B" y las consecuencias de su incumplimiento que constan en el CONTRATO DE FIDEICOMISO





- c) Su obligación de realizar los aportes que correspondan dentro de los 5 días hábiles de serle requeridas por la FIDUCIARIA, o en el plazo que indique el CONTRATO u oportunamente la FIDUCIARIA.

CUARTO: (Ratificación de declaraciones y garantías, renunciaciones e indemnidades).



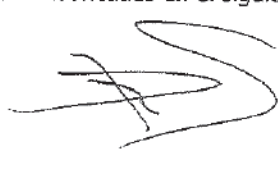

El CESIONARIO ratifica todas las manifestaciones, declaraciones y garantías a cargo de los FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS bajo el CONTRATO DE FIDEICOMISO con vigencia a la fecha de la presente, así como todas las renunciaciones y otorgamiento de las indemnidades a favor de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO que se prevén en el CONTRATO DE FIDEICOMISO

Asimismo, el CESIONARIO se compromete irrevocablemente a poner a disposición de la FIDUCIARIA toda aquella documentación e información que este pudiera solicitar en materia de conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

QUINTO: (Domicilio)


Para todos los efectos legales del presente y del CONTRATO DE FIDEICOMISO el CESIONARIO constituye domicilio especial en el indicado en el encabezamiento y acepta la validez de las notificaciones extrajudiciales que les sean notificadas en el siguiente domicilio electrónico: [•]

φ





ANEXO 7
CONSTANCIA DE REGISTRACIÓN DE PROYECTO EN EL REGISTRO DE PROYECTOS
INMOBILIARIOS – REPI

	CONSTANCIA DE REGISTRACIÓN DEL PROYECTO Registro de Proyectos Inmobiliarios - REPI
---	---

Fecha de registro: 29/09/2022

Código de Registro de Proyecto Inmobiliario(COPI) 223051763185500018

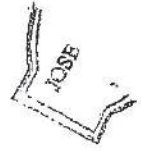


Datos del desarrollador o constructor del proyecto

CUIT/CUIL 30517831855
Denominación: ARGENCONS S A

Datos del proyecto

Domicilio MONROE 1370 CP:1428
Tipo de proyecto A Ejecutar
Número de expediente habilitación/permiso de obra 24197881
Tipo de obra Construcción
Fecha de inicio 01/06/2022



161/88



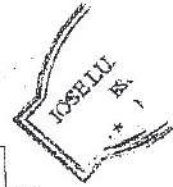
F 018153481



1 Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2022 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 677 de Capital Federal.-
3 **CERTIFICO:** Que la/s firmas.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 161 del LIBRO
6 número 88 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Diego Ernesto CARIDE FITTE con DNI.14.014.576, Marcelo Rodolfo GOMEZ PRIETO
9 con DNI.12.600.730, Gustavo TELLER con DNI.17.726.992 y Diego SILBERBERG con
10 DNI.27.777.665, quienes justifican su identidad conforme al inciso B) del Artículo 306 del
11 Código Civil y Comercial de la Nación y manifiestan actuar: El primero de los nombrados
12 en su carácter de Presidente del Directorio de "TP y A FIDUCIARIA S.A." FIDUCIARIA
13 DEL FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO, con domicilio legal en Avenida Le-
14 andro N. Alem 449, 6° piso de esta Ciudad, justificando: a) La existencia y capacidad ju-
15 rídica de la sociedad y las facultades suficientes para este acto, con el Estatuto Social
16 formalizado por escritura de fecha 1° de julio de 2005, ante el Escribano de esta Ciudad,
17 Enrique Fernandez Moujan (h), al folio 3090 del Registro Notarial 284 a su cargo, inscripto
18 en la Inspección General de Justicia el 17 de agosto de 2005 bajo el n° 8524 del L° 28,
19 Sociedades por Acciones y b) El carácter invocado con la Escritura de Inscripción del Di-
20 rectorio en los terminos del Artículo 60 de la Ley General de Sociedades otorgada el 02 de
21 octubre 2020, al folio 1557, de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspeccion
22 General de Justicia el 11 de noviembre el 2020, bajo n°11.388, del L° 101 de Sociedades
23 por Acciones. Por su parte los Señores Marcelo Rodolfo GOMEZ PRIETO y Gustavo TE-
24 LLER , actuan como Apoderados de los Señores Juan Martin Lutteral con DNI.12.285.765
25 y de Claudio Andres Leon con DNI.14.013.307, justificando el carácter invocado y las fa



F 018153481



26 cultades suficientes para este acto con el Poder Especial otorgado por Escritura Publica n°
27 631 de fecha 14 de diciembre de 2022 , al folio 4067, de este mismo Registro Notarial, a-
28 simismo el Señor Marcelo Rodolfo GOMEZ PRIETO, lo hace por su propio derecho. Por su
29 parte el Sr. Gustavo TELLER, actua ademas en su caracter de Presidente de INVEMA S.A.,
30 justificando la existencia y capacidad de la sociedad y las facultades suficientes para este
31 acto con el Estatuto Social otorgado por Escritura Publica n° 2 de fecha 24 de enero de
32 2002, ante la Escribana de esta ciudad Hilda F. Migdal, al folio 4, del Registro Notarial n°
33 1913 interinamente a su cargo e inscripta en la Inspeccion General de Justicia el 29 de e-
34 nero de 2002 bajo el n° 1003 del L°16 de Sociedades por Acciones y el caracter invocado
35 con el Acta de Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2021, en donde se lo elige para el
36 cargo que inviste en este acto. Y por ultimo el Sr. Diego SILBERBERG, lo hace en su ca-
37 racter de Presidente de la sociedad COMPAÑIA DE INVERSION Y DESARROLLO S.A.,
38 justificando la existencia y capacidad de la sociedad y las facultades suficientes para este
39 acto con el Estatuto Social otorgado por Escritura Publica n° 488 de fecha 15 de agosto de
40 2014, ante el Escribano de esta ciudad Gabriel R. Burgueño, al folio 1960, del Registro No-
41 tarial n°1927 de su adscripcion inscripta en la Inspeccion General de Justicia el 27 de agos-
42 to de 2014 bajo el n° 16.192 del L°70 de Sociedades por Acciones y el caracter invocado
43 con el Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 2019 en donde se lo elige para el
44 cargo que inviste en este acto.- Tengo a la vista para este acto en sus originales los ins-
45 trumentos precedentemente relacionados.-

JOSE LLIBS del CAMPO
ESCRIBANO
MAT. 5126

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

162/88



F 018153482



1 Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2022 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial N° 677 de Capital Federal.-
 3 CERTIFICO: Que la/s firmas.- que obran en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 162 del LIBRO
 6 número 88 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 Luis Guillermo CAMPS, con DNI.12.945.274, Carlos ^{/Germán/} SPINA con DNI.25.
 9 906.556, Tomas CAMPS con DNI.13.212.673 y Lucio Victorio GARCIA
 10 MANSILLA con DNI.11.268.599, quienes justifican su identidad conforme
 11 el inciso B) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación y
 12 manifiestan actuar por su propio derecho.- *En la forma: firmados. vch*

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





F 018153482

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50